

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO (10) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 N° 19-65 Piso 8° Edificio Camacol

Tel: (1) 3520459

Rad: 1110014003057-00-4077400

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: EDUARDO ALVARO GUZMAN

BARRETO

CC. 78.577.679

MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO

CC. 80.490.348

Demandado: ANA MILENA CARDENAS JIMENEZ

CC. 32.249.473

JORGE ALBERTO BARRERA LASSO

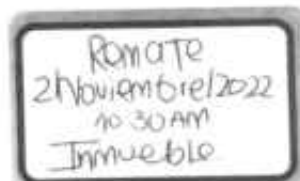
CC. 80.060.813

Fecha de radicación: _____

Sentencia _____

Remanentes _____

Fecha de Notificación _____



CUADERNO N° 1

057-2014-00774-00- J. 04 C.M.E.S.



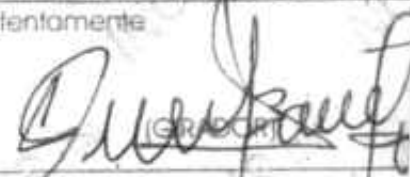
11001400305730140077400

14-0774

ACEPTADA
(GIRADOS)

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Abril 16 2013 Por \$ 521.702.800 =
 Señor (es): Ana Milena Cárdenas y Ménez y/o Jorge Alberto Carrera
LESSO El dia 2 de abril del año 2014
 Se servirá (n) ud. (s) pagar solidariamente en efectivo, en Bogotá
 por esta Única de Cambio sin protesta, excusado el aviso de rechazo a
 la orden de: Clara Ines Rodriguez Barreto
 La cantidad de: Cinco mil doscientos sesenta y dos mil ochocientos \$ 521.702.8
 Pesos m/i en _____ cuota (s) de \$ _____ mas intereses durante el plazo del
 % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente
1	<u>Cra 9A # 62-57 Apto 501</u>		
2	<u>@ra 9A # 62-57 Apto 501</u>		
3			

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Abril 16 2013 Por \$ 521.702.800 =
 Señor (es): Ana Milena Cárdenas y Ménez y/o Jorge Alberto Carrera
LESSO El dia 2 de abril del año 2014
 Se servirá (n) ud. (s) pagar solidariamente en efectivo, en Bogotá
 por esta Única de Cambio sin protesta, excusado el aviso de rechazo a
 la orden de: Clara Ines Rodriguez Barreto
 La cantidad de: Cinco mil doscientos sesenta y dos mil ochocientos \$ 521.702.800
 Pesos m/i en _____ cuota (s) de \$ _____ mas intereses durante el plazo del
 % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente
1	<u>Cra 9A # 62-57 Apto 501</u>		
2	<u>@ra 9A # 62-57 Apto 501</u>		
3			

ACEPTADA
(GIRADOS)

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente
1	<u>Cra 9A # 62-57 Apto 501</u>		
2	<u>@ra 9A # 62-57 Apto 501</u>		
3			

CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1221806

Pagina 1

Impreso el 17 de Julio de 2014 a las 02:23:27 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-08-1989 RADICACION: 1989-59399 CON: SIN INFORMACION DE: 28-08-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0091FCJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

NIVEL CINCO. PENYHOUSE APTO. 501. SU AREA PRIVADA ES DE 32.86 MTS.2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.60 METROS.DEPENDENCIAS; SALON-DORMITORIO, CON CLOSET COCINA Y BA/O. COEFICIENTE: 12.34%.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.2216 DEL 25-07-89 NOTARIA 13 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

EDIFICIO SOLANO REG.2216/89NOTARIA 13 BOGOTA F.M. 050-050-065246 CHARRY SOLANO RAFAEL ADQUIRIO POR COMPRA A SEGURA FRANCO EDUARDO,SEGURA DE CHARRI CARMENZA,Y SEGURA FRANCO JORGE IGNACIO,SEGUN ESC.474 DE 12-02-74 NOTARIA 9.BOGOTA REGISTRADA EL 27-02-74.- ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE SEGURA GUEVARA EZEQUIEL DE S,SEGUN SENTENCIA DE 05-07-72 JUZG.7.C.CTO.BOGOTA REGISTRADO EL 04-09-72.ESTE ADQUIRIO JUNTO CON FRANCO A MARIA SALAZAR ARTURO Y CAMACHO DE GARCIA ERNESTINA, SEGUN ESCRITURA 746 DE 02-03-66 NOTARIA 4. BOGOTA REGISTRADA 14-04-66

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 9 A # 62-57 APARTAMENTO 501 NIVEL CINCO EDIFICIO SOLANO
- 2) KR 9A 62 57 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
65246

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-08-1989 Radicacion: 59399 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2216 del: 25-07-1989 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL (LEY 182/48)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHARRY SOLANO RAFAEL

2943201 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-10-1990 Radicacion: 66410 VALOR ACTO: \$ 4,300,000.00

Documento: ESCRITURA 2295 del: 24-08-1990 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY SOLANO RAFAEL

2943201

A: RAMIREZ GONZALEZ PATRICIA

51747795 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-10-1990 Radicacion: 66410 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2295 del: 24-08-1990 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENT
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1221806

Pagina: 2

Impreso el 17 de Julio de 2014 a las 02:23:27 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RAMIREZ GONZALEZ PATRICIA 51747795 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-08-1998 Radicacion: 1998-73761 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1878 del: 15-05-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BTA DC

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 2295 DEL 24-08-90 NOTARIA 13 BTA EN CUANTO A QUE QUEDA COMO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. (PARA EFECTOS FISCALES CREDITO APROBADO \$9.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GONZALEZ PATRICIA 51747795 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-03-2004 Radicacion: 2004-25470 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 261 del: 13-02-2004 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO CONSTA NUMERO DEL PROCESO (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: RAMIREZ GONZALEZ PATRICIA 51747795 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-07-2006 Radicacion: 2006-75675 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1217 del: 29-06-2006 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO DE ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: RAMIREZ GONZALEZ PATRICIA 51747795 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-12-2006 Radicacion: 2006-129342 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6934 del: 14-11-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA HIPOTECA ANOTACION 3. POR ORDEN JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: RAMIREZ GONZALEZ PATRICIA 51747795 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-01-2008 Radicacion: 2008-6569 VALOR ACTO: \$ 18,751,000.00

Documento: ESCRITURA 6484 del: 22-10-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GONZALEZ PATRICIA 51747795

A: MEDINA ANDRADE JORGE 4678940 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-02-2009 Radicacion: 2009-11262 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9681 del: 07-11-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0906 CAMBIO DE NOMBRE ACLARACION ESCRITURA # 6484 DE 22-10-2007, NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. (OTRO)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA ANDRADE JORGE

4678940

A: MEDINA MANUEL JORGE C.C. 4.678.940

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-02-2009 Radicacion: 2009-11262 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9681 del: 07-11-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA MANUEL JORGE C.C. 4.678.940

X

A: ROLDAN MONROY DONALDO

79052697

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-02-2009 Radicacion: 2009-11263 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 197 del: 28-01-2009 NOTARIA 76 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA # 9.681 DE 7-11-2.008. NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C; CLAUSULA SEGUNDA Y TERCERA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA MANUEL JORGE C.C. 4.678.940

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-06-2009 Radicacion: 2009-55075 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3916 del: 04-04-2009 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROLDAN MONROY DONALDO

79052697

A: MEDINA MANUEL JORGE 4678940

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-06-2009 Radicacion: 2009-55078 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4265 del: 16-04-2009 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA MANUEL JORGE 4678940

A: CARDENAS JIMENEZ ANA MILENA

52249473

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 04-06-2009 Radicacion: 2009-55078 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4265 del: 16-04-2009 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS JIMENEZ ANA MILENA

52249473

X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

8600029644

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 04-06-2009 Radicacion: 2009-55082 VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1278 del: 19-05-2009 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA



Página 4

Impreso el 17 de Julio de 2014 a las 02:23:28 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION CEDIO AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

BANAGRARIO

A: RAMIREZ GONZALEZ PATRICIA

51747795

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68685 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1531 del: 19-07-2012 JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF AL PROCESO EJECUTIVO SINGULA 2011-1376 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CORTES SANCHEZ YOLANDA

A: CARDENAS JIMENEZ ANA MILENA

52249473 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-02-2014 Radicacion: 2014-16476 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 355 del: 20-02-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación No. 16.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES SANCHEZ YOLANDA

20234070

A: CARDENAS JIMENEZ ANA MILENA

52249473 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1998-11018 fecha 08-07-1998

DIRECCION CORREGIDA VALE. GVA. A UX14.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-2783 fecha 26-02-1996

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE: COD.GVA/AUX.8

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-2783 fecha 26-02-1996

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE. COD.GVA/AUX-8

[illegible]

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL39 Impreso por: BANCOL39

TURNO: 2014-451007

FECHA: 17-07-2014

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

Juez Civil Municipal de Bogotá D. C. (Reparto)

E.

S.

D.

Ref. Ejecutivo Menor cuantía con título Singular

Demandante: CLARA INÉS RODRÍGUEZ BARRETO ✓

Demandados: ANA MILENA CARDENAS JIMÉNEZ ✓ Y JORGE ALBERTO BARRERA LASSO ✓

CLARA INÉS RODRÍGUEZ BARRETO ✓ abogada y en ejercicio persona mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.500.728 de Bogotá y la tarjeta profesional número 113.067 del C. S. J., ejerciendo como abogada y demandante en causa propia, por medio del presente escrito me permito promover ante su Despacho demanda ejecutiva singular de menor cuantía en contra de los señores:

ANA MILENA CARDENAS JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.249.473 de Bogotá D. C.

JORGE ALBERTO BARRERA LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.060.813 Personas mayores vecinas y residentes en la ciudad de Bogotá, D. C.

Fundo esta demanda en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: En la ciudad de Bogotá, D. C. el día dieciséis (16) de abril del año dos mil trece (2013) ✓ los aquí demandados aceptaron y suscribieron a la orden de Clara Inés Rodríguez Barreto, una letra de cambio por la cantidad de cincuenta y dos millones setecientos dos mil ochocientos pesos (\$52.702.800.00) ✓ moneda legal, para ser cancelada en esta misma ciudad el día dos (02) de abril de dos mil catorce (2014). ✓

SEGUNDO: El plazo se encuentra vencido y los aquí convocados no han cancelado el capital ni los intereses los cuales adeudan desde el tres (03) de noviembre de dos mil trece (2013).

PRETENCIONES

Solicito señor Juez librar mandamiento de pago a mi favor y en contra de los demandados por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la cantidad de cincuenta y dos millones setecientos dos mil ochocientos (\$52.702.800.00) pesos moneda legal, para ser cancelada ✓ en esta misma ciudad el día dos (02) de abril de dos mil catorce (2014).

2. Por los intereses moratorios del capital contenido en la letra de cambio, que se liquiden según lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 (Actual Art. 884 del C. de C.), causados e insolutos entre el tres (03) de noviembre de dos mil trece (2013) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. ✓



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 14 - 33 PISO 11 Bogotá D.C.



RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS y RADICADAS HOY Oct 14-14

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER ARCHIVO TRASLADOS MEDIDAS ✓

DEMANDA ✓ HOJA DE REPARTO X LETRA ✓ FACTURAS

CHEQUE PAGARE CONTRATO ESCRITURA

TASA DE INTERES , DESPACHO COMISORIO , SENTENCIA

ARANCEL JUDICIAL

CERTIFICADOS: DE LIBERTAD ✓ , CATASTRO

SUPERFINANCIERA

CAMARA Y COMERCIO , HURTO ó PERDIDA

ALCALDÍA LOCAL , DE DEUDA

OTROS:

OBSERVACIONES:

NUMERO PROCESO: 1100140030572014 774

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO EL

Oct 15-14

SECRETARIA

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

Se condene en costas a los demandados en su oportunidad procesal.

Se me reconozca personería en el proceso que habrá de iniciarse.

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 619 a 670 y 709, 710, 711, 712 a 751 y concordantes del Código de Comercio y Arts. 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás norma concordante o complementaria.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento reglado conforme al título XXVII capítulos I al VI del Código de Procedimiento Civil.

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes y por la cuantía de la pretensión.

PRUEBAS Y ANEXOS:

A la presente demanda acompaño como prueba para sea tenida como tal: la letra de cambio, base de esta pretensión.

Copia de la demanda y de los anexos para el correspondiente traslado a los demandados.

Copia de la demanda y del título valor para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

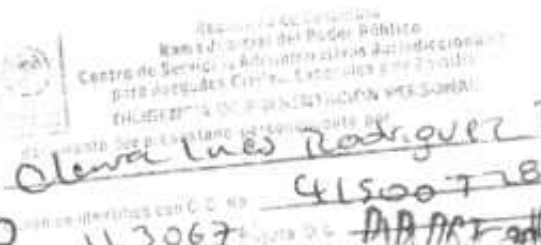
A los demandados, señores Ana Milena Cárdenas Jiménez Y Jorge Alberto Barrera Lasso se les puede notificar en la carrera 9 A N° 62-57- Apartamento 501 de la ciudad de Bogotá, D. C.

La suscrita demandante recibirá notificaciones en la secretaría del juzgado o en la carrera 16 No 80-07 oficina 102 de esta ciudad.
Teléfono fijo: 610 35 50-Celular: 315 859 6974

Del señor juez.

Cordialmente,


CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO
C.C. 41.500.728 de Bogotá
T.P. 113067 C. S. J.


Clara Ines Rodriguez B
41500728
113067
Verónica A. ... a Jaime Parro



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/oct/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

057

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

27852

SECUENCIA: 27852

FECHA DE REPARTO: 08/10/2014 04:03:28p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41500728

CLARA INES RODRIGUEZ
BARRETO

RODRIGUEZ BARRETO

01

12

EN NOMBRE PROPIO

03

SERVACIONES:

Lyda Marcela Cuevas Martinez
Lyda Marcela Cuevas Martinez

VENTANILLA0006

FUNCIONARIO DE REPARTO

lcuevasm

VENTANILLA0006

lcuevasm

v. 2.0

MFTS

057-2014-00774-00- J. 04 C.M.E.S.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 11001-40-03-057-2014-00774-00

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (05) días hábiles, so pena de rechazo, la parte actora de aplicación al numeral 5° del Art. 75 del C. de P. C., en el sentido de aclarar la data a partir de la cual pretende cobrar intereses de mora como quiera que la letra de cambio base de ejecución tiene como fecha de vencimiento el 2 de abril de 2014.

Del escrito subsanatorio, se ordena allegar copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTÍFIQUESE,

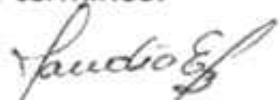


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 165 de hoy 15 ENE 2015 La Secretaria CMF
--



INFORME SECRETARIAL: El presente proceso se notifica por estado No. 165 de
fecha 15 ENE 2013 debido al cese de actividades convocado por Asonal
Judicial, días en los cuales no corrieron términos.


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

JAN 22 '15 PM 4:24

JUZ 57 CIV MUN BOG

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Ref. Ejecutivo 2014-774-Menor cuantía con título Singular
Demandante: CLARA INÉS RODRÍGUEZ BARRETO
Demandados: ANA MILENA CARDENAS JIMÉNEZ Y JORGE ALBERTO
BARRERA LASSO

CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, ejerciendo como abogada y demandante en causa propia en la referencia, encontrándome dentro del término, procedo a subsanar el error por el cual se inadmitió la demanda mediante auto emitido por su Despacho y lo complemento como sigue:

La señora Ana Milena Cárdenas me pidió le prestara un dinero y a la vez la representara en un proceso que existía en su contra, por el cual le habían embargado un apartamento de su propiedad por parte del banco de Bogotá debido al atraso en el pago de su hipoteca y también a la mora en las cuotas de sus tarjetas de crédito que tenía con el mismo banco.

A continuación presento la relación detallada de los dineros entregados, de los cuales conservo los soportes.

RELACION DE PRESTAMOS		
FECHA	DETALLE	VALOR
16/04/2013	Préstamo para abonar a crédito Banco de Bogotá	2.600.000
25/04/2013	Préstamo para abonar a tarjeta de Crédito Banco de Bogotá	1.510.000
25/04/2013	Préstamo para abonar a Proceso Yolanda Cortés	3.448.000
25/04/2013	Préstamo en efectivo	2.542.000
04/07/2013	Préstamo en efectivo	4.000.000
31/07/2013	Préstamo Tarjeta de crédito	816.000
06/08/2013	Préstamo en efectivo	584.000
10/10/2013	Costas del proceso	273.704
30/01/2014	Préstamo para recuperación cartera	7.000.000
21/02/2014	Préstamo para Levantamiento medida cautelar	16.000
10/03/2014	Préstamo para recuperación cartera	10.000.000
12/03/2014	Préstamo para Recuperación cartera	10.000.000
14/03/2014	Préstamo para Recuperación cartera	811.731
02/04/2014	Préstamo para Recuperación cartera	7.000.000
	Préstamo	601.435
	Honorarios	1.500.000
	TOTAL ENTREGADO	52.702.870

En total entregué la cantidad de cincuenta y dos millones setecientos dos mil ochocientos setenta pesos (**\$52.702.870**).

Anexo copia debidamente corregida para el archivo del juzgado y el traslado a los demandados.

Del señor Juez,
Respetuosamente,



CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO
T. P. 113 067 del C. S. J.
C. C. 41.500.728

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

23 ENE. 2015

OBSERVACION

CLAUDIA ESPERANZA TOSCA BARRETO
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015)

Expediente No. 11001-40-03-057-2014-00774-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 75 a 84 del C. de P. C., y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, al tenor del artículos 488 y 497 *ibídem*, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **CLARA INÉS RODRÍGUEZ BARRETO**, contra **ANA MILENA CÁRDENAS JIMÉNEZ Y JORGE ALBERTO BARRERA LASSO**, por las siguientes cantidades:

1. \$52'702.800, por concepto del capital incorporado en el letra de cambio obrante a folio 1, además de sus respectivos intereses de mora; causados desde el día 2 de abril de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte pasiva, en la forma prevista en los artículos 315 a 320 y 330 del C. de P. C.

Se reconoce personería a la Dra. **CALARA INÉS RODRÍGUEZ BARRETO** quien actúa en causa propia.

NOTÍFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 010
de hoy 12-ENE-2015
La Secretaria [initials]

CMF

JUZGADO 57 CIVIL MPAL

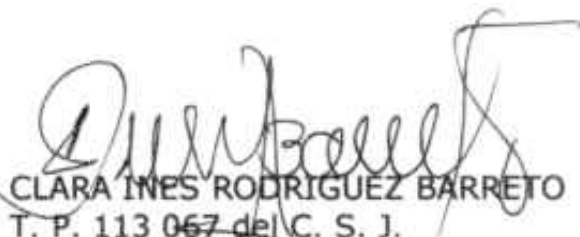
MAY 25 '15 PM 4:26

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Ref. Ejecutivo 2014-774-Menor cuantía con título Singular
Demandante: CLARA INÉS RODRÍGUEZ BARRETO
Demandados: ANA MILENA CARDENAS JIMÉNEZ Y JORGE ALBERTO
BARRERA LASSO

CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, ejerciendo como abogada y demandante en causa propia en la referencia, respetuosamente y atendiendo a lo ordenado en auto por su Despacho, me permito comunicarle que la única dirección de que tengo conocimiento para la notificación de los demandados es la ubicada en la carrera 9 A N° 62-57-Apartamento 501 de la ciudad de Bogotá, D. C., la cual se aportó en la demanda y obra en folios.

Del señor Juez,
Respetuosamente,


CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO
T. P. 113 067 del C. S. J.
C. C. 41.500.728

25 MAY 2015 *Seoungso*

Remite: CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO
Carrera 16 N° 80-07-Oficina 102
Bogotá, D. C.

Señora
ANA MILENA CARDENAS JIMENEZ
Carrera 9 A N° 62-57-Apartamento 501
Bogotá, D. C.

16

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C. P. C.**

Señora
ANA MILENA CARDENAS JIMENEZ
Carrera 9 A N° 62-57-Apartamento 501
Bogotá, D. C.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2014-00774	EJECUTIVO	cinco (5) febrero de dos mil quince 2015)

DEMANDANTE	DEMANDADOS
CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO	-ANA MILENA CARDENAS JIMENEZ JORGE ALBERTO BARRERA LASSO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 XX, 10, 30 días hábiles siguientes a esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO
41.500.728 de Bogotá


Firma

DEVOLUCIÓN

Señores:
EXPRESO SUR ORIENTE S.A
BOGOTA



NIT. 800.251.569-7



INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío			
Numero de Envío	700004768044	Fecha y Hora del Envío	03/06/2015 12:10:39
Centro de Servicio Origen	1616 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 15 # 79- 58		
Ciudad de Origen	BOGOTA	Ciudad de Destino	BOGOTA/CUND/COL
Contenido	ARTICULO 315 / JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOT		
Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	CLARA INES RODRIGUEZ -	Nombre	ANA MILENA CARDENAS JIMENEZ
Identificación	6103550	Identificación	5467
Dirección	CRA 16 NO 80 -07 OFC 102 EL LAGO	Dirección	CRA 9 A NO 62 -57 APT 501
Teléfono	6103550	Teléfono	5467
Observaciones			

Telemercadeo

Fecha Telemarcado	Telefono Marcado	Persona que Contesta
05/06/2015 9:53:21	0	NINGUNO
Resultado Telemarcado	Nueva Direccion	Observaciones
NO SE ESTABLECE COMUNICACION	PROCESO NOTIFICACION DEVOLUCION	PROCESO NOTIFICACION DEVOLUCION RATIFICADA

Guía Devolución: 3000200827220

Devolución

Causal de Devolución	DEV. INMUEBLE DESHABITADO	05/06/2015 9:53:46
Fecha de Devolución		05/06/2015 14:27:32
Fecha de Expedición de la Certificación		
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ANA MILENA CARDENAS JIMENEZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DEV. INMUEBLE DESHABITADO.		

[illegible]



700004768044

NOTIFICACIONES

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 800742580-7

Fecha y hora de Admisión:

03/06/2015 12:10

Tiempo estimado de entrega:

04/06/2015 18:00

DESTINATARIO

ANA MILENA CARDENAS JIMENEZ .. CC 5467 18
CRA 9 A NO 62 -57 APT 501

5467

0 / BOGOTA\CUND\COL

REMITENTE

CLARA INES RODRIGUEZ -- CC 6103550
CRA 16 NO 80 -07 OFC 102 EL LAGO
6103550
BOGOTA

CAS1000

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor comercial: **5,000,00**

No. de esta pieza: **1**

Peso por volumen: **0**

Peso en kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice contener:

ARTICULO 315 / JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIONES

Valor del transporte: **\$ 7,400,00**

Valor prima de seguro: **\$ 100,00**

Valor otros conceptos: **\$ 0,00**

Valor total: **\$ 7,500**

Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a los descuentos en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, papeles, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

[Firma]

devolución:				Gusta de devolución No:
primer intento de entrega:				Aviso primera visita No:
fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No:

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

	Declaremos	Entregado	No Recibido	No Reclamado	Declaremos Devuelto	Otro
1	☐	☐	☐	☐	☐	☐
2	☐	☐	☐	☐	☐	☐
3	☐	☐	☐	☐	☐	☐
4	☐	☐	☐	☐	☐	☐
5	☐	☐	☐	☐	☐	☐
6	☐	☐	☐	☐	☐	☐
7	☐	☐	☐	☐	☐	☐
8	☐	☐	☐	☐	☐	☐
9	☐	☐	☐	☐	☐	☐
10	☐	☐	☐	☐	☐	☐
11	☐	☐	☐	☐	☐	☐
12	☐	☐	☐	☐	☐	☐
13	☐	☐	☐	☐	☐	☐
14	☐	☐	☐	☐	☐	☐
15	☐	☐	☐	☐	☐	☐
16	☐	☐	☐	☐	☐	☐
17	☐	☐	☐	☐	☐	☐
18	☐	☐	☐	☐	☐	☐
19	☐	☐	☐	☐	☐	☐
20	☐	☐	☐	☐	☐	☐
21	☐	☐	☐	☐	☐	☐
22	☐	☐	☐	☐	☐	☐
23	☐	☐	☐	☐	☐	☐
24	☐	☐	☐	☐	☐	☐
25	☐	☐	☐	☐	☐	☐
26	☐	☐	☐	☐	☐	☐
27	☐	☐	☐	☐	☐	☐
28	☐	☐	☐	☐	☐	☐
29	☐	☐	☐	☐	☐	☐
30	☐	☐	☐	☐	☐	☐
31	☐	☐	☐	☐	☐	☐
32	☐	☐	☐	☐	☐	☐
33	☐	☐	☐	☐	☐	☐
34	☐	☐	☐	☐	☐	☐
35	☐	☐	☐	☐	☐	☐
36	☐	☐	☐	☐	☐	☐
37	☐	☐	☐	☐	☐	☐
38	☐	☐	☐	☐	☐	☐
39	☐	☐	☐	☐	☐	☐
40	☐	☐	☐	☐	☐	☐
41	☐	☐	☐	☐	☐	☐
42	☐	☐	☐	☐	☐	☐
43	☐	☐	☐	☐	☐	☐
44	☐	☐	☐	☐	☐	☐
45	☐	☐	☐	☐	☐	☐
46	☐	☐	☐	☐	☐	☐
47	☐	☐	☐	☐	☐	☐
48	☐	☐	☐	☐	☐	☐
49	☐	☐	☐	☐	☐	☐
50	☐	☐	☐	☐	☐	☐
51	☐	☐	☐	☐	☐	☐
52	☐	☐	☐	☐	☐	☐
53	☐	☐	☐	☐	☐	☐
54	☐	☐	☐	☐	☐	☐
55	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Manejero 1616/punto 4418	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
Manejero que entrega:	Firma y sello de recibido <i>En 5 puros gris blanco puerto blanco</i>	
Observaciones: <i>Contador Gas 0840756</i>		
Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000 Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45 Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45		



GMC-GMC-R-02
Ana Acuña 201 confirma
Apt Descarpuado (Apt se Quemó)

DESTINATARIO

Acuerdos Generales: INTER RAPIDÍSIMO S.A., presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y Giros mediante contrato de colaboración No 120 con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones, quejas o reclamos y Recursos = PQR S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>, Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/Servilinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 RBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



9

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C. P. C.**

Señor
JORGE ALBERTO BARRERA LASSO
Carrera 9 A N° 62-57-Apartamento 501
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2014-00774	EJECUTIVO	cinco (5) febrero de dos mil quince (2015)

DEMANDANTE	DEMANDADOS
CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO	- A MILENA CARDENAS JIMENEZ JORGE ALBERTO BARRERA LASSO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 XX, 10, 30 días hábiles siguientes a esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO
41.500.728 de Bogotá

Quilzant
Firma

Remite: CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO
Carrera 16 N° 80-07-Oficina 102
Bogotá, D. C.

Señor
JORGE ALBERTO BARRERA LASSO
Carrera 9 A N° 62-57-Apartamento 501
Bogotá, D. C.

GRAPE AQUÍ

Grape este documento a el envío devuelto por la cara transparente de la bolsa de seguridad

GRAPE AQUÍ

DEVOLUCIÓN

Señores:

EXPRESO SUR ORIENTE S.A
BOGOTA

NIT. 800.251.569 - 7



INTER RAPIDÍSIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío			
Numero de Envío	700004768008	Fecha y Hora del Envío	03/06/2015 12:07:37
Centro de Servicio Origen	1616 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 15 # 79 - 58		
Ciudad de Origen	BOGOTA	Ciudad de Destino	BOGOTA/CUND/COL
Contenido	ARTICULO 315 / JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGT		

Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	CLARA INES RODRIGUEZ -	Nombre	JORGE ALBERTO BARRERA
Identificación	6103550	Identificación	5467
Dirección	CRA 16 NO 80 -07 OFC 102 EL LAGO	Dirección	CRA 9 A NO 62 -57 APT 501
Teléfono	6103550	Teléfono	5467
Observaciones			

Telemercadeo

Fecha Telemercadeo	05/06/2015 9:52:19	Teléfono Marcado	0	Persona que Contesta	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	NO SE ESTABLECE COMUNICACION	Nueva Dirección	PROCESO NOTIFICACION DEVOLUCION	Observaciones	PROCESO NOTIFICACION DEVOLUCION

Guía Devolución: 3000200827219

Devolución

Causal de Devolución	DEV. INMUEBLE DESHABITADO
Fecha de Devolución	05/06/2015 9:52:48
Fecha de Expedición de la Certificación	05/06/2015 14:27:32
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO JORGE ALBERTO BARRERA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DEV. INMUEBLE DESHABITADO.	

INTER RAPIDÍSIMO S.A.
NIT. 800.251.569 - 7

NOTIFICACIONES
700004768008
03/06/2015 12:07
Envío recibido por el destinatario
04/06/2015 18:00

JORGE ALBERTO BARRERA
CRA 9 A NO 62 -57 APT 501
5467

CLARA INES RODRIGUEZ -
CRA 16 NO 80 -07 OFC 102 EL LAGO
6103550

ARTICULO 315 / JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

CERTIFICADO

CERTIFICADO POR: ANDREA BERMUDEZ MEJIA - AUXILIAR OPERATIVO

Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000
Bogotá D.C. - Colombia

Grape este documento a el envío devuelto por la cara transparente de la bolsa de seguridad

GRAPE

GRAPE AQUÍ

Régimen Común, Grandes C
IVA Autorizados, dores de
Resolución DI N° 1200

Antes, Res. 000041 Enero de 2014, Retenedores de
CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012
del 2014/01/04 desde 198001114790 hasta 198100000000

Factura de punto NO válida como soporte de pago



INTER RAPIDISMO S.A. NIT 900000000

Fecha y hora de Admisión:

03/06/2015 12:17

Tiempo estimado de entrega:

04/06/2015 18:00

700004768008

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

JORGE ALBERTO BARRERA
CRA 9 A NO 62 -57 APT 501

CC 3467

5467

0 / BOGOTA\CUND\COL

REMITENTE

CLARA INES RODRIGUEZ -- CC 6103550
CRA 16 NO 80 -07 OFC 102 EL LAGO
6103550
BOGOTA

CAS1000

LIQUIDACION DEL ENVIO

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor comercial: **5.000,00**

Nº. de esta pieza: **1**

Peso por volumen: **0**

Peso en kilos: **1**

Boleta de seguridad:

Dice contener:

ARTICULO 315 / JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIONES

Valor del transporte: **\$ 7.400,00**

Valor prima de seguro: **\$ 100,00**

Valor otros conceptos: **\$ 0,00**

Valor total: **\$ 7.500**

Forma de pago: **CONTADO**

CANTIDAD

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo
declarado en este documento y, por lo tanto, es el que
INTER RAPIDISMO S.A. asumirá en caso de daño o
pérdida. Como remitente declaro que este envío no
contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u
objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

[Firma]

Fecha devolución:				Guía de devolución No.
Primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐	☐	☐	☐	☐	☐
Envío incorrecto	Envío dañado	No Recibido	No Rematado	Envío no entregado	Envío no entregado

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensaje 1616/punto.4418	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
Mensaje que entrega	Firma y sello de recibido	
Observaciones:		
Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx. 540 5000 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45		



Acuerdos Generales: INTER RAPIDÍSIMO S.A., presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giro mediante contrato de colaboración No 120 con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

Se declara que los dineros enviados por el envío de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>. Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/Servilinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matiz Bogotá:
Carrer. # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadecliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



Mensajería Giros

SOAT

INTER RAPIDÍSIMO
S.A.

23

Señor

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

E.

S.

D.

CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO
Anexo
(1000119 1822-100262)

Ref. Ejecutivo 2014-774-Menor cuantía con título Singular

Demandante: CLARA INÉS RODRÍGUEZ BARRETO

Demandados: ANA MILENA CARDENAS JIMÉNEZ Y JORGE ALBERTO
BARRERA LASSO

CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, ejerciendo como abogada y demandante en causa propia en la referencia, con la debida cortesía, me permito solicitar a su Despacho ordenar el emplazamiento de los rogados ANA MILENA CARDENAS JIMÉNEZ Y JORGE ALBERTO BARRERA LASSO, conforme a lo preceptuado por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

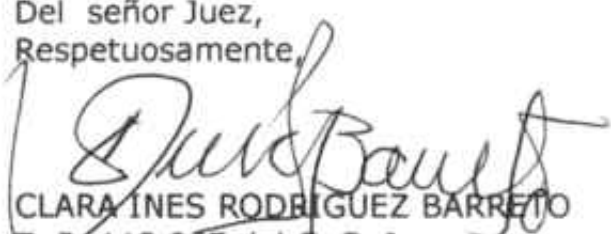
Esta solicitud la hago con base en el siguiente hecho:

Al iniciarse la demanda el conocimiento de la ubicación que he tenido para notificación de los demandados es la ubicada en la carrera 9 A N° 62-57-Apartamento 501 de la ciudad de Bogotá, D. C., la cual se aportó en la demanda y obra en folios.

Al realizar la Notificación personal (315), por intermedio de la empresa "Interrapidísimo" Ésta la devuelve por la causal Inmueble deshabitado... (Se anexan sobres con las certificaciones devolutivas)

Desconozco otra dirección donde puedan residir y notificarse personalmente a los demandados. Por ignorar su paradero y no figurar en el directorio telefónico, circunstancia que afirmo bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de esta solicitud, es que pido el emplazamiento por el artículo 318 del Estatuto Procedimental Civil.

Del señor Juez,
Respetuosamente,


CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO

T. P. 113 067 del C. S. J.

C. C. 41.500.728

JUN 18 10:41 AM 2014

República de Colombia
Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de...

AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE...

11 JUN. 2015

UNIVERSIDAD...

CLAUDIA ESPINOSA...
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015)

Expediente No. 11001-40-03-057-2014-00774-00

En consideración a lo solicitado se ordena que en la forma y términos previstos en el artículo 318 del Código de procedimiento Civil, se emplace a los ejecutados **Ana Milena Cárdenas Jiménez y Jorge Alberto Barrera Lasso**, a efecto que concurren a recibir notificación personal del mandamiento de pago dictado en su contra.

Inclúyase la información necesaria en un medio de amplia circulación nacional como **El Tiempo, El Espectador o La República**; si por el contrario se realiza en una estación radial deberá practicarse en una emisora de las cadenas **RCN o Caracol Radio**.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. <u>099</u> de hoy <u>18 JUN 2015</u> La Secretaria <u>[Signature]</u> CMF

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil quince (2015)

Expediente No. 11001-40-03-057-2014-00774-00

Como quiera que se hace necesario seguir con el trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del C. G. del P., se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar las diligencias necesarias tendientes a obtener la notificación de los ejecutados **Ana Milena Cárdenas Jiménez y Jorge Alberto Barrera Lasso** de conformidad con lo ordenado en el auto que precede, so pena de las sanciones previstas en la citada norma.

NOTÍFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

2

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado No. <u>113</u> de hoy <u>09 JUL 2015</u> La Secretaria <u>[Signature]</u> CMF

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

Nº. RECIBO PUBLICACION	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	JUZGADO	Nº. INSCRIPCIÓN EXPEDIENTE
V-507-5	WILLIAM PACHECO VASQUEZ		EJECUTIVO SINGULAR	B.F. ENCORE S.A.S.	WILLIAM PACHECO VASQUEZ	ONCE CIVIL MUNICIPAL	2015-0808 MANDAMIENTO DE PAGO 28 DE ABRIL DE 2015
V-508-5	ANGELICA MARIA MORENO CUELLAR, MIGUEL ANGEL BARRERA RUBIANO Y AMERICA CUELLAR FIGUEROA		ORDINARIO LABORAL	JOSE VICENTE LOPEZ GORDILLO	GUARDIANES COMPANIA UNID DE SEGURIDAD LIMITADA, ANGELICA MARIA MORENO CUELLAR, MIGUEL ANGEL BARRERA RUBIANO Y AMERICA CUELLAR FIGUEROA	8º LABORAL DEL CIRCUITO	2014-08123 FECHA DEL AUTO: 11/03/2014
V-509-5	ANA MELINA CARDENAS SUAREZ Y JORGE ALBERTO BARRERA LASSO		EJECUTIVO	CLARA DEL ROSARIO BARRERA	ANA MELINA CARDENAS SUAREZ Y JORGE ALBERTO BARRERA LASSO	CALCUTA Y SETE CIVIL MUNICIPAL	11001-40-05-0001-2014-0001-0001 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11/03/2014
V-510-5	JESUS GUILLERMO ROJAS BLANCO	17.080.351	ORDINARIA DE DECLARACION DE PERTENENCIA	FABIO ROJAS BLANCO	JESUS GUILLERMO ROJAS BLANCO Y PERSONAS INDETERMINADAS	1º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA	2014-0487 FECHA DE LA PROMEDIA DE PAGO: 12-06-2014
V-527	HERNAN BOLAÑOS MARILANDA	79.954.014	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S.A.	HERNAN BOLAÑOS MARILANDA	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	5000111000012014-0004-00 MANDAMIENTO DE PAGO: 23-07-2014
V-528	NELSON GALINDO BARBOSA	3.094.238	EJECUTIVO SINGULAR	EDGAR FRANCISCO NAVARETE TIBQUIRA	NELSON GALINDO BARBOSA	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE VILLAVICENCIO	50001402000020130027000 MANDAMIENTO DE PAGO: 10/04/13 AUTO ADMISORIO: 19/04/13
V-529	JULIO ERNESTO JARAMILLO VERA	2.886.086	ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE	HUBA ROCIO MORENO VILLANUEVA	JULIO ERNESTO JARAMILLO VERA	SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO (METAJ)	500014020001201400014000 AUTO ADMISORIO: 18 DE JUNIO DE 2014
V-530	JAIME BARRERA		ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	CARLOS JULIO CASTELLÓ	JAIME BARRERA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	50001-31-05-000-2014-00135-00 FECHA AUTO ADMISORIO: 03 JUNIO 2014
V-531	MARIA TERESA ROJAS DE GUTIERREZ	21.230.383	EJECUTIVO SINGULAR	JOSE JEREMIAS CAGUA GONZALES	MARIA TERESA ROJAS DE GUTIERREZ JOSEPH VLADIMIR GUTIERREZ ROJAS	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	60001-40-08-000-2015-00240-00 MANDAMIENTO DE PAGO: 11 DE MARZO DE 2015
V-532	BRYAN SMITH CLAVIO GUEVARA	1.121.803.064	EJECUTIVO SINGULAR	CARMEN ROSA MARTINEZ ARAGON	BRYAN SMITH CLAVIO GUEVARA JORGE ANDRES FRANCO GUEVARA	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE VILLAVICENCIO	50001-40-03-000-2013-00371-00 MANDAMIENTO DE PAGO: 04 DE JUNIO DE 2013
V-533	MARTHA LILIANA GOMEZ	40.401.270	EJECUTIVO SINGULAR	CARMEN ROSA MARTINEZ ARAGON	EULEZ MURCIA LEMUS MARTHA LILIANA GOMEZ	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE VILLAVICENCIO	50001-40-03-000-2012-00239-00 MANDAMIENTO DE PAGO: 30 MARZO DE 2012
V-534	ANA SILVA PINZON VILLA	51.776.338	EJECUTIVO SINGULAR	CARMEN ROSA MARTINEZ ARAGON	MAURICIO ALIBO CASTELLANOS ANASILVA PINZON VILLA	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE VILLAVICENCIO	50001-40-02-700-2014-00217-00 MANDAMIENTO DE PAGO: 23 DE MAYO DE 2014
V-535	CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA "CORSOCIAL"	302806701-2	EJECUTIVO	ALIAN DE JESUS ROMERO SUAREZ	CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA (CORSOCIAL)	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE VILLAVICENCIO	50001-40-23-700-2014-00571-00 MANDAMIENTO DE PAGO DE LA SEGUNDA DEMANDA ACUMULADA: 27 FEBRERO 2015
V-536	MEJOR HEREDERO DAVIN DANIEL ALARCON QUIROGA TORRES (DAVID) PÉREZ PÉREZ BELSA MARINA CAMPOS CASTRO, MENOR SANTIAGO ENRIQUE ALARCON SANTAMARIA REPRESENTADO POR SU PROGENITORA DIANA MARCELA SANTAMARIA Y HEREDEROS INDETERMINADOS		FAMILIA - DECLARACION MARITAL	ANA MERCEDES VERA SANCHEZ	1. BELSA MARINA CAMPOS CASTRO ACTUA EN REPRESENTACION DEL MENOR DAVIN DANIEL ALARCON CAMPOS 2. DIANA MARCELA SANTAMARIA ACTUA EN REPRESENTACION DEL MENOR SANTIAGO ENRIQUE ALARCON SANTAMARIA Y HEREDEROS INDETERMINADOS	SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	50001-40-08-000-2015-00240-00 AUTO ADMISORIO: 11 DE MARZO DEL 2015 QUINCE (15) DE MARZO DEL 2015 NOTIFICADO EN ESTADO EL PRECIO (15) DE MARZO DEL 2015 QUINCE (15) DE MARZO DEL 2015
V-537	MANUEL DARIO VACA CARDENAS	474.261	EJECUTIVO SINGULAR	CARMEN ROSA MARTINEZ ARAGON	LUIS OLMEDO PEREA AGUALAMPA MANUEL DARIO VACA CARDENAS	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION VILLAVICENCIO	50001-40-02-700-2014-00066-00 MANDAMIENTO DE PAGO: 05 DE MAYO DE 2014
V-538	LUIS OLMEDO PEREA AGUALAMPA	82.960.089	EJECUTIVO SINGULAR	CARMEN ROSA MARTINEZ ARAGON	LUIS OLMEDO PEREA AGUALAMPA MANUEL DARIO VACA CARDENAS	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION VILLAVICENCIO	50001-40-02-700-2014-00066-00 MANDAMIENTO DE PAGO: 05 DE MAYO DE 2014
V-539	JESUS ANGEL CESPEDES ACOSTA	7.782.185	CONTENCIOSO - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO	LUDIANA CAMPO	JESUS ANGEL CESPEDES ACOSTA	SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	50001-40-08-000-2015-00240-00 AUTO ADMISORIO: 24/04/2015
V-540	JOSE DEL CARMEN PIEROS BARRERA Y ALVARO PIEROS PIEROS		EJECUTIVO SINGULAR	MOJIBOS ROSA S.A.	JOSE DEL CARMEN PIEROS BARRERA Y ALVARO PIEROS PIEROS	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	500014010000014-00177-00 PARA RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2013, EMITIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINOR CUANTIA
V-541	MENOR DE EDAD MIGUEL ANGEL BASALLO TABARES REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU SEÑORA MADRE PAOLA TATIANA TABARES ROMAN		EJECUTIVO SINGULAR	EFRAIN TORRES RAMIREZ	MENOR DE EDAD MIGUEL ANGEL BASALLO TABARES REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU SEÑORA MADRE PAOLA TATIANA TABARES ROMAN	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION VILLAVICENCIO	50001-40-02-700-2014-01028-00 OBJETO EL MENOR DE EDAD REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU SEÑORA MADRE COMPAREZCA DESDE DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y SE NOTIFIQUE DE LA REFERENCIA Y SE NOTIFIQUE DE LA DISTRIBUCION DE TITULOS VALORES ORIGEN DE LA OBLIGACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 1494 DEL CODIGO CIVIL SEGUN SE ORDENA EN AUTOS DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2015
V-542	LINA BERMUDEZ RODRIGUEZ	41.218.915	EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO CERRADO CIUDAD SALITRE	LINA BERMUDEZ RODRIGUEZ	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION VILLAVICENCIO	50001-40-02-700-2014-00078-00 CLASE DE AUTO MANDAMIENTO EJECUTIVO FECHA DEL AUTO: 22-08-2014
VAL-0507-5	GILBERTO MARIN RAMIREZ		ORDINARIO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	FLORA ROS ABREDO	GILBERTO MARIN RAMIREZ	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE	2015-00239-00
VAL-0507-6	RUBEN DARIO QUINTERO RAMIREZ, BEATRIZ ELENA QUINTERO RAMIREZ, GLORIA STELLA QUINTERO RAMIREZ		ORDINARIO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	ELADIO DE J. ROJAS GUTIERREZ	RUBEN DARIO QUINTERO RAMIREZ, BEATRIZ ELENA QUINTERO RAMIREZ, GLORIA STELLA QUINTERO RAMIREZ	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE	2015-00179-00
VAL-0507-7	A. TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA LA SEÑORA MITCHEL JAZBLEIDY RAMIREZ SILVA PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO		EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS	PEDRO LUIS VARGAS GOMEZ	MITCHEL JAZBLEIDY RAMIREZ SILVA	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE	2011-00131-00
VAL-0507-8	ANA CAROLINA MONTALVO VDA. DE PLAZA MARLENE OSPINA LOZANO O MARLENE OSPINA DE GONZALEZ, ALEJANDRO GARCIA, MARIA TERESA GARCIA, BLANCA MARIA GARCIA, JESUS ANTONIO GARCIA Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS		ORDINARIO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	YANKEITH OSPINA LOZANO	ENCARNACION PLAZA, ANA CAROLINA MONTALVO VDA. DE PLAZA, MARLENE OSPINA LOZANO O MARLENE OSPINA DE GONZALEZ, ALEJANDRO GARCIA, MARIA TERESA GARCIA, BLANCA MARIA GARCIA, JESUS ANTONIO GARCIA	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE	2015-00103-00

EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARACE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN.

LA SIC AVALÓ EL SIGNO PORQUE LA OPOSITORA YA COEXISTÍA CON MARCAS SIMILARES

La Molienda de Tavo le ganó a La Molienda ante la Superindustria

BOGOTÁ. Cuando usted se dirija hacia El Rosal, Cundinamarca, por la Autopista Medellín y en el Kilómetro 17 visualice un restaurante con el letrero 'La Molienda de Tavo', sepa que ya es marca mixta registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

La solicitud, la radicó **Gustavo Antonio Escobar González** para distinguir "servicios de restaurante", comprendidos en clase 43 de Niza.

Escobar González para inscribir el signo tuvo que pelear contra **Café Danny**, empresa que se opuso al registro marcario por atacar contra la originalidad de su marca, **La Molienda**.

Como la oposición le fue negada, en primera instancia, por la Dirección de Signos Distintivos; llevó el caso ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

Allí, argumentó su desacuerdo basándose en que los consumidores se confundirán pues los signos enfrentados cuentan con términos similares.

Adicionalmente, para el abogado opositor, **La Molienda** no es una expresión de uso común, como lo expresó la Dirección, pues "mi representada registró la marca a su nombre en 2005". Acción que no permite que otras empresas utilicen dicha expresión.

Tesis con la que no estuvo de acuerdo **Pablo Andrés Delgado Peña**, profesor propiedad intelectual de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, pues para él, la marca es débil, "que utiliza elementos de uso común, y por ello, no es susceptible de monopolizar, pese a estar registrada", detalló.

Por su parte, **Juan Esteban Caro**, abogado en Propiedad Intelectual y CEO de **Esca Entertainment**, manifestó que "es de inferir que la utilización del término **La Molienda** como acepción que describe el mecanismo mediante el cual se procesa el café para su posterior consumo no puede ser apropiada por un titular de un derecho marcario adquirido previamente".

Caro deliberó que "es evidente que las marcas en pleito comparten semejanzas como lo manifestó la Dirección, pero es también claro que **La Molienda de Tavo**, analizándola en conjunto, contiene elementos adicionales como el figurativo y nominativo que la diferencian de la marca opositora".

En adición, **Ricardo López**, abogado asociado en **Cavelier Abogados**, afirmó que "tal como lo anotó la SIC en las decisiones de primera y segunda instancia, la marca registrada **La Molienda** ha estado coexistiendo con otros signos que incluyen la palabra **Molienda** para identificar productos y servicios similares, por lo que podría considerarse de uso común".

Así las cosas, el recurso emitido por la opositora no tuvo lugar en el litigio y los abogados consultados emitieron los mismos argumentos de la SIC para negar la oposición y avalar la marca en clase 43 de Niza.

PAULO ANDRÉS DURÁN G.
@pauloduran93
#LaMoliendaDeTavo



JUAN ESTEBAN CARO
ABOGADO Y CEO DE ESCA ENTERTAINMENT

"Es evidente que las marcas en pleito comparten **La Molienda**, pero también es claro que **La Molienda de Tavo**, analizándola en conjunto, contiene elementos adicionales que la hacen distintiva y registrable".



PABLO ANDRÉS DELGADO PEÑA
PROFESOR PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNAB

"Como el signo **La Molienda** es débil, terceros podrán solicitar el registro de marcas que incorporen esa expresión, sin que se les pueda presentar oposiciones jurídicamente viables".



Para la SIC, la marca solicita cuenta con elementos nominativos y gráficos que la dotan de distintividad.

CORTESÍA

HABÍA SIDO CONDENADO A SIETE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN

Inocencio Meléndez, ex subdirector del IDU, recuperó la libertad

BOGOTÁ. El ex subdirector jurídico del IDU, **Inocencio Meléndez**, recuperó ayer la libertad por orden de un juez de ejecución de penas. El exfuncionario había sido condenado por el escándalo del 'Carrusel de la Contratación' y tenía el beneficio de cada por cárcel.

La abogada **Patricia Monroy** señaló que **Meléndez** ya no tiene cuentas pendientes con la Justicia y anunció que continuará colaborando con las in-

vestigaciones, acudiendo a las audiencias y diligencias a las que sea citado.

Meléndez había sido condenado a siete años y seis meses de prisión dentro de un preacuerdo por los delitos de peculado e interés indebido en los contratos y celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Actualmente goza de un principio de oportunidad por el delito de concusión ya que

su colaboración ha sido fundamental en los procesos penales que cursan en contra otros funcionarios como la exdirectora del IDU **Liliana Pardo Gona**, y el excontralor de la ciudad **Miguel Ángel Morales Russi**, involucrados en la adjudicación de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales y favoreciendo intereses de determinados sectores políticos.

FISCALÍA INVESTIGA DECISIÓN DE JUEZ BARRERA

Alessandro Corridori dice que no saldrá del país

BOGOTÁ. Tras la salida de la cárcel **Alessandro Corridori**, cerebro del descalabro de **InterBolsa** y quien también tiene nacionalidad italiana, aseguró a los medios de comunicación que no tiene pensado salir del país.

Esta situación se desprende luego de que la jueza 10 de Conocimiento, **Teresita Barrera**, ordenara la libertad inmediata del procesado por vencimiento de términos. **Corridori** es procesado por los delitos de abuso

de confianza, administración desleal y manipulación de acciones.

Por esta decisión la Fiscalía anunció que radicará una tutela en contra de la juez **Barrera** y tres exdirectivos más de la comisiónista de bolsa **InterBolsa**.

"La Fiscalía no comparte los términos de la decisión de la juez, así que investigamos la decisión", manifestó la fiscal **Alejandro Ladino**.

COLPRENSA

27
Señor

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL

JUL 7 15 PM 4:31

REF: EJECUTIVO 2014-774

DEMANDANTE: CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO

DEMANDADOS: ANA MILENA CARDENAS JIMENEZ Y JORGE ALBERTO BARRERA LASSO

CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO, IDENTIFICADA COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, EN MI CALIDAD DE DEMANDANTE EN CAUSA PROPIA EN LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO ME PERMITO ALLEGAR EL PROCESO LA PUBLICACION DEL EMPLAZAMIENTO (ART.318), REALIZADO A TRAVES DEL PERIODICO LA REPUBLICA ALOS REFERIDOS.

DEL SEÑOR JUEZ

CORDIALMENTE,


CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO

C. C. 41.500.728 DE Bogotá

T. P. 113067 C. S. J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto y Quinto Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY
06 AGO. 2015

OBSERVACIÓN

CLAUDIA ESPINOSA A NOVA BARRERO
SECRETARÍA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Cálculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) MARLENNE ARANDA CASTILLO Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento : DISTRITO CAPITAL ▼
 Ciudad : BOGOTA ▼
 Entidad : MUNICIPAL ▼
 Especialidad : JUZGADO CIVIL ▼
 Número de Despacho : 057
 Año Proceso : 2014 ▼
 Consecutivo de radicación (5 dígitos) : 00774
 Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos) : 00

Departamento de Lista : DISTRITO CAPITAL ▼
 Ciudad de Lista : BOGOTA ▼
 Tipo de Lista : LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ▼
 Oficio del auxiliar : CURADOR ▼

Asignar

Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	79926141	01-04-2011	JOHN FREDY	GOMEZ RAMOS
CÉDULA CIUDADANIA	19197219	01-03-2003	GUSTAVO	LOPEZ MENDIETA
CÉDULA CIUDADANIA	80063112	01-04-2011	CAMILO ANDRES	MOLANO NAVARRETE

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400305720140077400:

JOHN FREDY GOMEZ RAMOS Kra 9 N. 13-12 Of. 310
GUSTAVO LOPEZ MENDIETA AV Simón Bolívar N. 4-07 Of. 406
CAMILO ANDRES MOLANO NAVARRETE Cl 132 R N. 943-50

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación JOHN FREDY GOMEZ RAMOS
 Telegrama de notificación GUSTAVO LOPEZ MENDIETA
 Telegrama de notificación CAMILO ANDRES MOLANO NAVARRETE

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil quince (2015)

Expediente No. 11001-40-03-057-2014-00774-00

Realizada la publicación en legal forma, vencido el término de emplazamiento, respecto de los ejecutados **Ana Milena Cárdenas Jiménez y Jorge Barrera Lasso**, sin que hayan comparecido al proceso, el Juzgado les designa como Curadores *Ad-litem*, a los profesionales del derecho que se relacionan en el acta que se anexa a esta providencia, quienes forman parte de las listas de auxiliares de la justicia.

En consecuencia se les comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 9º. Del C. de P. C., informándoles que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama deben notificarse y ejercerá ese cargo el primero de los designados que lo haga.

Señalase como gastos de la curatela la suma de \$200.000.00., a costa de la parte actora. Acredítese su pago.

NOTÍFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

2

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 133 de hoy 11 AGO 2015 La Secretaria _____ CMF

CONSTANCIA

EN LA FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015, SE INGRESA AL DESPACHO EL PROCESO DE LA REFERENCIA EL CUAL FUE RECIBIDO DEL JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL ACUERDO PSAA15-10375 DEL 12 DE AGOSTO DE 2015. SE INFORMA QUE DICHA ENTREGA DE PROCESOS SE SURTIÓ ENTRE LOS DÍAS 21 AL 28 DE AGOSTO DE 2015.



DANIEL AUGUSTO MORA MORA

Secretario

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 02 SEP 2015 de dos mil quince

Ref. - Ejecutivo 2014-0774

Se AVOCA el conocimiento del proceso de la referencia proveniente del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, atendiendo las disposiciones que sobre la remisión de procesos que ha expedido el Honorable Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Administrativa (**Acuerdo PSAA15-10375 del 12 de agosto de 2015**).

Con el fin de dar alcance a lo dispuesto en auto de fecha 06 de agosto de 2015, proceda la secretaria a enviar las comunicaciones telegráficas a la terna de curadores designados con el fin de que comparezcan a tomar posesión del cargo para el cual fueran designados.

Asimismo incorpórense los folios 30 a 32, al cuaderno de medidas, teniendo en cuenta que los mismos fueron allegados en cumplimiento a lo resuelto en auto de 6 de agosto de 2015, relativo al trámite de notificación de los acreedores hipotecarios, déjense las constancias legales pertinentes.

Proceda la parte actora a continuar con el trámite de notificación de los acreedores hipotecarios de conformidad con el art. 320 CPC.

NOTIFÍQUESE,
Jgn


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

Notificación por Estado	
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO <u>4 SEP 2015</u>	
<u>136</u>	FIJADO HOY _____ A LA HORA DE LAS 8:00 AM
EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol
Tel 3520459
Bogotá D.C.

Bogotá, 11 de septiembre de dos mil quince (2015).

INFORME SECRETARIAL.

Ref. PROCESO EJECUTIVO No 2014-0774 de CLARA INES BARRETO contra ANA MILENA CARDENAS JIMENEZ Y JOEGE ALBERTO BARRERA LASSO.

En la fecha informo al Despacho que al proceder a revisar el aviso de notificación de que trata el Art. 320 del C.P.C, para la firma del señor secretario, allegado por la parte, se observa en el citatorio aportado Artículo 315 del C.P.C. se observa que la providencia a notificar no es la indicada

Por lo tanto no se puede realizar la petición de la parte, hasta tanto no adecue y realice nuevamente dicho citatorio.

Cordialmente,


MERY ROCHA VARGAS
Asistente Judicial


DANIEL AUGUSTO MORA MORA
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol
Tel 3520459

TELEGRAMA No. 1555

FECHA 15 SEP 2015

DOCTOR
GUSTAVO LOPEZ MENDIETA
AVENIDA JIMENEZ No 4 -03 OFI.406.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2014-0774 DE CLARA INES RODRIGUEZ
BARRETO Contra ANA MILENA CRDENAS JIMENEZ.

*Comunícole este despacho que ha sido designado como auxiliar de la justicia, en el oficio de **Curador Ad-Litem** dentro del proceso de la referencia. Para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del código de procedimiento civil.*

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ORIGINAL
FIRMADO**

DANIEL AUGUSTO MORA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol
Tel 3520459

11 5 SET 2015

TELEGRAMA No. 1556

FECHA _____

DOCTOR
JHON FREDY GOMEZ RAMOS
CARRERA 9 No 13 -12 OFI. 310.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2014-0774 DE CLARA INES RODRIGUEZ
BARRETO Contra ANA MILENA CRDENAS JIMENEZ.

*Comuníquese este despacho que ha sido designado como auxiliar de la justicia, en el oficio de **Curador Ad-Litem** dentro del proceso de la referencia. Para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del código de procedimiento civil.*

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ORIGINAL
ENCUENTRO

DANIEL AUGUSTO MORA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol
Tel 3520459

TELEGRAMA No. 1057

FECHA 15 Sep 2015

DOCTOR
CAMILO ANDRES MOLANO NAVARRETE
CALLE 132 A No 94 B -50.
CIUDAD

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2014-0774 DE CLARA INES RODRIGUEZ
BARRETO Contra ANA MILENA CARDENAS JIMENEZ.**

Comunícole este despacho que ha sido designado como auxiliar de la justicia, en el oficio de **Curador Ad-Litem** dentro del proceso de la referencia. Para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del código de procedimiento civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ORIGINAL
ENTREGADO

DANIEL AUGUSTO MORA MORA
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C

HOY - 2 OCT 2015

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES

Se ha por personas auxiliares
Dermota

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 06 OCT 2015 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2014-0774

Teniendo en cuenta que la terna de curadores Ad-Litem designados no compareció a efectos de tomar posesión del cargo y con miras a continuar con la actuación procesal correspondiente, el juzgado **DISPONE:**

1. Relevar la terna de curadores designados mediante proveído calendado 06 de agosto de 2015, folio 29.
2. En su lugar se designa una nueva terna de auxiliares, con el fin de que asuman la representación de los demandados **Ana Milena Cárdenas Jiménez** y Jorge Barrera Lasso, de conformidad con lo reglado en el art. 318 del C.P.C., a quienes se relacionan en el escrito adjunto. **Secretaría envíese las respectivas comunicaciones.**

NOTIFÍQUESE,
Jgn


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

Notificación por Estado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN ESTADO NÚMERO

161 FIJADO HOY 13 OCT 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 AM

EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

39

Asignar Auxiliar
Asignar Curadores
Calificar Auxiliar
Cambiar Clave
Calculo Honorarios

Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) ANGELA MARIA MOLINA PALACIO Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento	: DISTRITO CAPITAL ▼
Ciudad	: BOGOTA ▼
Entidad	: MUNICIPAL ▼
Especialidad	: MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE ▼
Número de Despacho	: 017
Año Proceso:	: 2014 ▼
Consecutivo de radicación (5 dígitos)	: 00774
Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)	: 00
Departamento de Lista	: DISTRITO CAPITAL ▼
Ciudad de Lista	: BOGOTA ▼
Tipo de Lista	: LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ▼
Oficio del auxiliar	: CURADOR ▼

TERNA LISTA GENERAL

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	28626959	01-04-2013	ELIA MIRYAM	CAICEDO LOZANO
CÉDULA CIUDADANIA	80218182	01-04-2011	FREDDY GIOVANNY	CORREDOR CARRILLO
CÉDULA CIUDADANIA	19315149	01-04-2011	JAIME	RAMIREZ VASQUEZ

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400701720140077400:

ELIA MIRYAM CAICEDO LOZANO Av Jimenez N° 4-49 Of. 317
FREDDY GIOVANNY CORREDOR CARRILLO Cra 6 N° 26-85 piso 13
JAIME RAMIREZ VASQUEZ Cra 38 N° 22b-27 Sur apto 402

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación ELIA MIRYAM CAICEDO LOZANO
 Telegrama de notificación FREDDY GIOVANNY CORREDOR CARRILLO
 Telegrama de notificación JAIME RAMIREZ VASQUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol
Tel 3520459

TELEGRAMA No.

1746

FECHA

12 1 OCT 2015

DOCTOR

JAIME RAMIREZ VASQUEZ

CARRERA 38 No 27 B - 27 SUR APTO. 402..

CIUDAD

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2014-0774 DE CLARA INES RODRIGUEZ
BARRETO Contra ANA MILENA CARDENAS JIMNEZ Y JORGE ALBERTO
BARRERA LASSO.**

Comuníquese este despacho que ha sido designado como auxiliar de la justicia, en el oficio de **Curador Ad-Litem** dentro del proceso de la referencia. Para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del código de procedimiento civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ORIGINAL
FIRMADO**

**DANIEL AUGUSTO MORA MORA
SECRETARIO**



41

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol
Tel 3520459

TELEGRAMA No. 1747

FECHA 12 1 OCT 2015

DOCTOR
FREDDY GIOVANNY CORREDOR CARRILLO
CARRERA 6 No 26 -85 PISO 13.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2014-0774 DE CLARA INES RODRIGUEZ
BARRETO Contra ANA MILENA CARDENAS JIMNEZ Y JORGE ALBERTO
BARRERA LASSO.

*Comuníquese este despacho que ha sido designado como auxiliar de la justicia, en el oficio de **Curador Ad-Litem** dentro del proceso de la referencia. Para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del código de procedimiento civil.*

Sírvase proceder de conformidad.
Atentamente,

ORIGINAL
firmado

DANIEL AUGUSTO MORA MORA
SECRETARIO



42

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol
Tel 3520459

TELEGRAMA No. 1748FECHA 21 OCT 2015

DOCTORA
ELIA MIRYAM CAICEDO LOZANO
AVENIDA JIMENEZ No 4 -49 OFI. 711.
CIUDAD

21 OCT 2015

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2014-0774 DE CLARA INES RODRIGUEZ
BARRETO Contra ANA MILENA CARDENAS JIMNEZ Y JORGE ALBERTO
BARRERA LASSO.**

Comuníquese este despacho que ha sido designado como auxiliar de la justicia, en el oficio de **Curador Ad-Litem** dentro del proceso de la referencia. Para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del código de procedimiento civil. Sírvase proceder de conformidad. Atentamente,

ORIGINAL
FIRMADO

DANIEL AUGUSTO MORA MORA
SECRETARIO



43

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol
Tel 3520459
Bogotá D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil quince (2015), **NOTIFIQUE PERSONALMENTE**, al Dr. **FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO** identificado con cedula de ciudadanía N°. 80.218.182 expedida Bogotá D.C. y T.P. N°. 170.661 del C.S.J. y licencia como Auxiliar de la Justicia con vigencia hasta el primero de abril de dos mil dieciséis (2016), en calidad de **CURADOR AD LITEM** de los demandados **ANA MILENA CÁRDENAS JIMÉNEZ Y JORGE BARRERA LASSO** dentro del proceso **Ejecutivo Singular N°. 2014-0774** de **CLARA INES BARRETO** contra **ANA MILENA CÁRDENAS JIMÉNEZ Y JORGE BARRERA LASSO** del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015), visto a Folio 13 del cuaderno 1.

Al notificado se le hace entrega del traslado de la demanda y se le advierte que tiene un término de diez (10) días para excepcionar.

Quien se Notifica,

FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO

Cédula de ciudadanía N°. 80.218.182 de Bogotá D.C.
T.P. 170.661 del C.S.J.

Teléfono 2432910-3094811

Quien Notifica.

NUBIA MARIA FORERO A.
Escribiente

DANIEL AUGUSTO MORA MORA
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario del Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión hace constar que no se corrieron términos judiciales durante los días 3 y 4 de Noviembre de 2015, por cuanto no se elaboró el acuerdo de prórroga de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión.-

El Secretario



DANIEL AUGUSTO MORA MORA

FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO

Abogado

freddycorredor@telmex.net.co

Teléfonos 2432910-3099811

Carrera 6 No. 26 B - 85 Piso 13

JUZ 17 CIVIL MUN DES BOG

NOV 9*15PM 4:05 006512

45

471 Jovero
nery

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DESCONGESTION

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de **CLARA INES RODRIGUEZ BARRERO** contra **ANA MILENA CARDENAS y JORGE ALBERTO BARRERA LASSO** Radicado **2014-774**

Proceso remitido por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá

FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio portador de la T.P. 170.661 del C.S.J., en mi calidad de curador ad litem de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda, lo que hago oportunamente y en los siguientes términos así:

A LOS HECHOS

Al suscrito curador no le constan las circunstancias de modo, tiempo, lugar y demás situaciones que dieron origen a la creación del contrato de arrendamiento celebrado y que sirve de título ejecutivo en la presente ejecución. En tal sentido me atengo a los hechos narrados por el apoderado de la parte actora y al contenido de los documentos arimados por este con el escrito de demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

No me opongo a ellas pero tampoco las acepto, estas deberán declararse prosperas en la medida en que los documentos base de la ejecución, cumplan con los requisitos legales para el efecto.

PRUEBAS

Atentamente solicito a su Despacho se tengan como tales, los documentos acompañados en el escrito de demandada por la parte actora.

NOTIFICACIONES

Las parte actora y su apoderado reciben notificaciones en las direcciones aportadas con la demanda.

El suscrito recibe notificaciones en la la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 6 No. 26 B 85 piso 13 de esta ciudad, teléfonos 2432910-3099811

Atentamente,



FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO

C.C. No. 80.218.182 de Bogotá.

T.P. 170.661 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C.

HOY 20 NOV 2018

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES

Escrito de Cartas de
En tiempo

(12)

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 NOV 2015 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2014-0774

Advirtiéndole que el curador ad litem designado en representación del extremo demandado se notificó personalmente de la orden de pago, según consta en acta visible a (folio 43. Cd.1) sin que dentro del término de traslado de la solicitud ejecutiva propusiera excepciones, y en atención a lo dispuesto en el artículo 507 del C.P.C., se **DISPONE**:

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: DECRETAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 521 del C de P. C.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de \$ 2.600.000-, como agencias en derecho. Tásense

NOTIFÍQUESE,
Jgn

ESB/104.

EDILBERTO SAUL BRICEÑO HERNÁNDEZ
Juez

Notificación por Estado
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO
171 FIJADO HOY <u>25 NOV 2015</u> A LAS OCHO HORAS DE LAS 8:00 AM
EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA



315-859-6971
47

ORDEN DE SERVICIO		394614	
CIUDAD:	USA	MES	AÑO
Bogotá	27	15	

Notificación



EMPRESA

Clara Rodriguez

NIT. A1500728

CLASE DE ENVIO	DESTINO							
	URBANO	POBLACION	RURAL	ZONA INDUSTRIAL	TRAYECTO ESPECIAL	NACIONAL	A.A.	OTROS
CARTAS								
CARTAS CON COPIAS								
SOBRES CON COPIAS								
OLLETOS								
SOBRES								
REVISTAS								
CORREO ESPECIAL								
EXTRACTOS								
SOBRE FLEX								
RECIBOS S.P.								
LECTURAS S.P.								
FACTURAS								
VOLANTES								
QUELTAS HOY MISMO								
QUELTAS HOY								
OTRAL								

A pob solo prensa
la Republica

70000

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

HORA DE RECIBIDO

RECIBE

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D. C.

E. S. D.

Juzgado de origen: 57 Civil Municipal de Bogotá

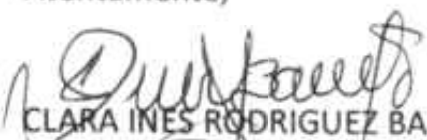
Ref. Ejecutivo 2014-774-de CLARA INÉS RODRÍGUEZ BARRETO-contr
ANA MILENA CARDENAS JIMENEZ Y JORGE ALBERTO BARRERA LASSO

Señor Juez:

CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, ejerciendo como abogada y demandante en causa propia en la referencia, con el debido respeto, me permito arrimar al proceso el recibo de pago de la publicación en el diario la república, efectuado el día dos (02) de julio de esta anualidad, realizado por TEMPO EXPRESS, el cual omití anexar junto con la publicación que obra en folios.

Del señor Juez,

Atentamente,


CLARA INÉS RODRIGUEZ BARRETO

T. P. 113 067 del C. S. J.

C. C. 41.500.728

49

LIQUIDACION CAPITAL E INTERESES DE ANA MILENA CARDENAS JUZGADOS 17 DESCONGESTION (Rad. 2014 -0774)

VIGENCIA		DIAS	Interes Mensual Corriente	cor anual	mor anual	Interes Mensual Moratorio	1 Y 1/2 VECES EL INTERES CORRIENTE	Capital	Intereses
Desde	Hasta								
2-abr-2014	30-abr-2014	29	1,636	19,63	29,45	2,454	2,454	52.702.800,00	\$ 1.250.088,46
1-may-2014	31-may-2014	30	1,636	19,63	29,45	2,454	2,454	52.702.800,00	\$ 1.293.194,96
1-jun-2014	30-jun-2014	30	1,636	19,63	29,45	2,454	2,454	52.702.800,00	\$ 1.293.194,96
1-jul-2014	31-jul-2014	30	1,611	19,33	29,00	2,416	2,416	52.702.800,00	\$ 1.273.431,41
1-ago-2014	31-ago-2014	30	1,611	19,33	29,00	2,416	2,416	52.702.800,00	\$ 1.273.431,41
1-sep-2014	30-sep-2014	30	1,611	19,33	29,00	2,416	2,416	52.702.800,00	\$ 1.273.431,41
1-oct-2014	31-oct-2014	30	1,598	19,17	28,76	2,396	2,396	52.702.800,00	\$ 1.262.890,85
1-nov-2014	30-nov-2014	30	1,598	19,17	28,76	2,396	2,396	52.702.800,00	\$ 1.262.890,85
1-dic-2014	31-dic-2014	30	1,598	19,17	28,76	2,396	2,396	52.702.800,00	\$ 1.262.890,85
1-ene-2015	31-ene-2015	30	1,601	19,21	28,82	2,401	2,401	52.702.800,00	\$ 1.265.525,99
1-feb-2015	28-feb-2015	30	1,601	19,21	28,82	2,401	2,401	52.702.800,00	\$ 1.265.525,99
1-mar-2015	31-mar-2015	30	1,601	19,21	28,82	2,401	2,401	52.702.800,00	\$ 1.265.525,99
1-abr-2015	30-abr-2015	30	1,614	19,37	29,06	2,421	2,421	52.702.800,00	\$ 1.276.066,55
1-may-2015	31-may-2015	30	1,614	19,37	29,06	2,421	2,421	52.702.800,00	\$ 1.276.066,55
1-jun-2015	30-jun-2015	30	1,614	19,37	29,06	2,421	2,421	52.702.800,00	\$ 1.276.066,55
1-jul-2015	31-jul-2015	30	1,605	19,26	28,89	2,408	2,408	52.702.800,00	\$ 1.268.819,91
1-ago-2015	31-ago-2015	30	1,605	19,26	28,89	2,408	2,408	52.702.800,00	\$ 1.268.819,91
1-sep-2015	30-sep-2015	30	1,605	19,26	28,89	2,408	2,408	52.702.800,00	\$ 1.268.819,91
1-oct-2015	31-oct-2015	30	1,611	19,33	29,00	2,416	2,416	52.702.800,00	\$ 1.273.431,41
1-nov-2015	30-nov-2015	30	1,611	19,33	29,00	2,416	2,416	52.702.800,00	\$ 1.273.431,41
TOTAL INTERESES MORATORIOS									\$ 25.423.545,25

INTERESES DE PLAZO

CAPITAL	\$ 52.702.800,00
---------	------------------

TOTAL LIQUIDACION	\$ 78.126.345,25
-------------------	------------------

SANCION 20%	\$ 0,00
-------------	---------

HONORARIOS	\$ 0,00
------------	---------

GASTOS DEL PROCESO	\$ 0,00
--------------------	---------

TOTAL A PAGAR	\$ 78.126.345,25
---------------	------------------

ABONO A LA DEUDA	\$ 0,00
------------------	---------

SALDO A FAVOR	\$ 78.126.345,25
---------------	------------------

Página

COPIA DATE 007025

JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ

4/50

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

Juzgado de origen: 57 Civil Municipal de Bogotá

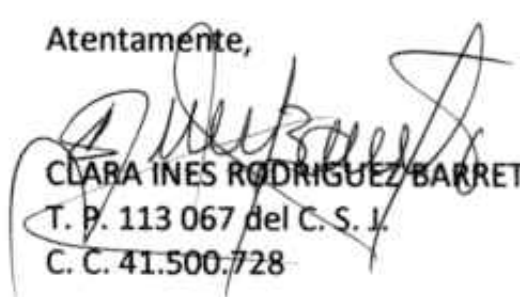
Ref. Ejecutivo 2014-774-de CLARA INÉS RODRÍGUEZ BARRETO-contr
ANA MILENA CARDENAS JIMENEZ Y JORGE ALBERTO BARRERA LASSO

Señor Juez:

CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, ejerciendo como abogada y demandante en causa propia en la referencia, con el debido respeto, me permito colocar a consideración de su Despacho y de la parte demandada la liquidación del crédito, dando así cumplimiento a lo ordenado en auto por su Despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,



CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO

T. P. 113 067 del C. S. J.

C. C. 41.500.728



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol

CONSTANCIA SECRETARIAL

Fijado en traslado No. 007

La anterior liquidación de crédito, se fija en la lista de traslados hoy 01 de abril de 2016, y se le corre traslado a la parte contraria, por el término de tres (3) días, el término comienza a correr el 04 de abril de 2016 y termina el 06 de abril del 2016. De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 2°.

El anterior traslado se corre al amparo del Código General del Proceso, art. 110 ídem, en razón al tránsito de legislación y a la etapa procesal del asunto, esto es, que cuenta con orden de seguir adelante con la ejecución.

La Secretaria,


JENNIFER GAVIRIA NIÑO

Rdo: CLARA INES BARRETO
Ddo: ANA MILENA CARDENAS JIMENEZ
Rdo: EJECUTIVO SINGULAR 2014-0774

En cumplimiento a lo ordenado dentro del presente asunto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

	VALOR	FOLIO(S)
VALOR NOTIFICACIÓN	\$84.500,00	
GASTOS EMPLAZAMIENTO	\$70.000,00	47
AGENCIAS EN DERECHO	\$2'600.000,00	46
PÓLIZA JUDICIAL	\$190.000,00	3
REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS	\$30.400,00	12
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS SECUESTRE		
HONORARIOS PERITOS		
PAGO AVISOS DE REMATE		
OTROS CONCEPTOS - ARANCELES		
TOTAL	2'974.900,00	

DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS

La secretaria

JENNIFER GAVIRIA NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ¹

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Ejecutivo 2014-774

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, atendiendo las disposiciones que sobre la creación de juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá y así mismo, sobre su transformación transitoria por motivos de descongestión ha expedido el Honorable Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Administrativa (**Acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412 de 2015 y PSAA16-10506**)

Atendiendo a que la liquidación de crédito allegada por la parte actora, la cual se ajusta al contenido del artículo 446 del Código General del Proceso y no fue objetada dentro de su traslado, y asimismo, verificada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, el Despacho **RESUELVE APROBAR** las operaciones realizadas como quiera que se ajustan a derecho.

NOTIFÍQUESE⁽²⁾


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

¹ ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512

La providencia anterior se notifica por estado N° 37

En la fecha, 23 de mayo de 2016.



JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09200535

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 9 8 6 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C. (NOTARIA 33)-

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ BARRETO CLARA INES

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 41.500.728-

Sexo (en letras)

FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C.-

Fecha de la defunción

Año

2 0 1 6

Mes

A B R

Día

1 1

Hora

23:35

Número de certificado de defunción

71351570-1

Presunción de muerte

Jurado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial ☐

Certificado Médico ☒

DR FIGUEROA REG P. 54-1422-

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AYALA GODOY GUILLERMO-

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 79342023 BOGOTA D C-

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año

2 0 1 6

Mes

A B R

Día

1 3

ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE Eduar Guzman C.C. 79.777.679

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

FECHA

22 ABR 2016

33
GONZALO ESPINOSA
QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES

ORIGINAL PARA LA OFICINA REGISTRO

ELABORADO:
REVISADO:

455

CERTIFICADO No 451.

La suscrita Notaria Veintitrés (23) del Círculo de D.C.

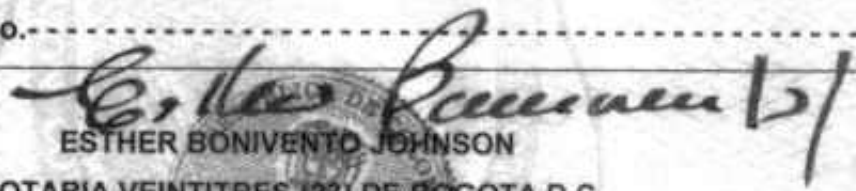
C E R T I F I C A

Que por medio de la escritura pública número seiscientos siete (607) de fecha quince (15) de Abril de dos mil diez y seis (2016) de esta Notaría. - - - -

Compareció: **MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.490.348** expedida en Usme, obrando en nombre propio confirió poder general amplio y suficiente a **EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.777.679** expedida en Bogotá. - - - - -

Que en el original del mismo **NO** aparece nota de revocación, sustitución etc., por lo cual se presume **VIGENTE**. - - - - -

Certificado expedido hoy 25 de Abril de dos mil Diez y Seis (2016) con destino al interesado. - - - - -


ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES (23) DE BOGOTA D.C



República de Colombia

25/01/2016



Ca100580700

Importe adicional para uso exclusivo de entidades públicas, verificadas y documentadas por archivos notariales



República de Colombia

XUR



Ax029394880

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SEGUNDA (2º) DE BOGOTÁ D.C.

COD.110010002

(Resolución 1626 de 2002, art.2 N.R.y R)

ESCRITURA PÚBLICA No : 0960 =====

NOVECIENTOS SESENTA =====

FECHA: VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)
OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C. =====

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL.=====

OTORGANTES

PODERDANTE: =====

EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO C.C. 79.777.679 DE BOGOTÁ D.C.

APODERADA: =====

MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑÓN C.C. 46.679.461 DE CHIQUINQUIRA =

=====

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil dieciseis (2016), ante el despacho de la Notaría Segunda (2a.), de este círculo notarial, cuyo encargado es DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO se otorga la presente escritura pública que se consigna en las siguientes cláusulas y términos: =====

COMPARECENCIA:

COMPARECIÓ(ERON): EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.777.679 DE BOGOTÁ D.C. de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y como apoderado General de MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRERO según escritura publica 607 de fecha 15 de Abril de 2016 el cual se presenta para su protocolización, manifestó: =====

PRIMERO: Que por el presente documento confiero PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, todo el que en derecho sea necesario, a MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑÓN, mayor(es) de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



República de Colombia

25/01/2018

10434AEKEROCAABC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de: escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca157081084

28/04/2016 10:55:21 AM

28/04/2016 10:55:21 AM

46.679.451 DE CHICHINQUIRA de estado civil soltera sin unión marital de hecho, para que en mi nombre y representación, verifique(n), ejecute(n) o lleve(n) a cabo los siguientes actos y contratos, con facultades dispositivas y administrativas, atinentes a mis bienes muebles e inmuebles, obligaciones, derechos personales que tenga en sociedades civiles o comerciales lo mismo que para cualquier otro acto propio, o de las sociedades en las cuales tenga interés, a saber: =====

a).- Administración: Para que administren los bienes del poderdante, muebles o inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.==

b) Ventas, Compras e hipotecas: Para vender los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad y recibir el precio o valor correspondiente y para que pueda (n) adquirir a mi favor toda clase de bienes muebles o inmuebles. Hipotecas: Para que constituya a favor de corporaciones, bancos, instituciones financieras en general, personas particulares o públicas, hipotecas o prendas sobre los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera, así como para firmar las correspondientes escrituras. Para que reciba títulos valores, cartas de crédito, pagarés, cheques, letras, dinero en efectivo, etc, o cualquier otra clase de títulos que respalden las obligaciones que tenga o adquiera en mi nombre y representación, ante cualquier entidad financiera, bancaria o persona natural o jurídica. =====

c) Ratificar: Para que ratifiquen en mi nombre contratos de compraventa, de permuta o hipoteca de inmuebles celebrados por mí. =====

d) Servidumbres: Para que constituyan servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante. =====

d1) Divisiones materiales: para que lleven a cabo divisiones materiales respecto de los bienes inmuebles en el que el poderdante sea condueño==

e) Garantías: Para que aseguren las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de él con hipoteca o con prenda según el caso o cualquier otro instrumento o figura jurídica. =====

f).- Remates: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados, y remate tales bienes, si es el caso. ==



- g).- **Herencias, Legados y Donaciones:** Para que acepten con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al poderdante, las acepte o repudie al igual que los legados o donaciones que se le hagan. =====
- h).- **Pagos:** Para que paguen a los acreedores del poderdante y haga con ellos las transacciones o acuerdos que considere pertinentes. =====
- i).- **Cobros:** Para que judicial o extrajudicialmente cobren y perciban el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. =====
- j).- **Préstamos:** Para que entreguen dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés, por cuenta del poderdante, exigiendo las garantías que estime pertinente. Para que firme títulos-valores, hipotecas, cartas de crédito, pagarés, cheques, letras, etc, solicitudes de crédito de cualquier índole, o cualquier clase de títulos que respalden las obligaciones que adquiera en nombre y representación del poderdante. =====
- k).- **Cuentas:** Para que exijan cuentas, las aprueben o imprueben, y persigan o paguen el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. =====
- l).- **Representación:** Para que representen al poderdante ante cualquier Corporación, persona natural, jurídica, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado, o como coadyuvante, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Designar apoderado en cualquier tipo de juicios en que aparezca como demandante o demandado. =====
- l1) para que me representen en reclamos en oficinas estatales, públicas, privadas, distritales o gubernamentales=====
- m).- **Tribunal de Arbitramento:** Para que sometan a la decisión de árbitros, conforme, al Código de Procedimiento Civil vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y para que la represente donde sea necesario en el proceso, o procesos arbitrales. =====
- n).- **Desistimiento:** Para que desistan de los procesos, reclamaciones o

Paquet notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

25/01/2016

Ca157061083

gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que haya interpuesto y de los incidentes que promueva. =====

o) Transigir. Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. =====

p).- Sustitución o Revocación: Para que sustituyan total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. =====

q).- General. En general para que asuman la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios o intereses. =====

r). Para que a su nombre constituyan sociedades de cualquier índole, civiles o comerciales de cualquier tipo legal, haga los aportes a las mismas, pudiendo suscribir las escrituras y demás documentos necesarios para estos efectos. Igualmente para que lo represente en la misma calidad en las Juntas de Socios, o en las Asambleas ordinarias o extraordinarias, para que de ninguna forma se pueda decir que el poderdante se queda sin representación para el ejercicio de sus derechos, dentro de estas sociedades. =====

r1) Para compra y venta de acciones =====

s) Para vender cualquier clase de maquinaria o vehículos de propiedad del poderdante, o comprarlos a su nombre. =====

t) Para que den poder a Abogado con el fin de adelantar la sucesión ante Notario o Juez. =====

u) Para renovar el pase internacional ante las entidades correspondientes. =

v) Para que firme y constituya prendas o hipotecas sobre la maquinaria o vehículos que tenga o adquiera a nombre del poderdante. =====

W) Para que abran cuentas corrientes o de ahorros en bancos o corporaciones, reciba las correspondientes chequeras o libretas y gire contra dichas cuentas y para realizar operaciones tales como compra y venta de acciones, reclamaciones de dividendos, apertura y cancelación de cuentas bancarias y de servicios públicos. =====

X) Mi (s) apoderado(a,s) queda facultado(a) para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996 modificado por la Ley 854 del 23 de noviembre de 2003, pudiendo en consecuencia declarar sobre el estado civil del poderdante y

El Notario para una sucesión en la sucesión pública - No tiene costo para el notario



1043280C2ABCESEK
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

si el inmueble o inmuebles que enajena, hipoteca o adquiere, están o quedan afectados a vivienda familiar e igualmente para que realice las respectivas cancelaciones de afectación a vivienda familiar con que pueda(n) estar gravado(s) el (los) bien(es) inmueble(s) de propiedad del(a) poderdante.=====

Y) Para firmar declaraciones de impuestos, de conformidad con los artículos 572-1 del Estatuto Tributario y parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 4335 de 2004. =====

Z.-) Para que concilie(n) cualquier diferencia relacionada con mis derechos, y bienes muebles e inmuebles. - =====

Z1.-)Para que reclamen las mesadas pensionales, primas y auxilios concernientes a la pensión.=====

SEGUNDO: El notario informa a el (a, os)apoderado (a,s) o mandatario (a, s) que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura se le(s) otorga deberá(n) presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaria. - =====

PRESENTE: MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑON, mayor(es) de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 46.679.461 de Chiquinquirá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, manifiesta (n) que acepta (n) el poder que por medio de este instrumento se le confiere (n) y en constancia de aceptación lo firman. -==

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: =====

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. =====

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. =====

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedo redactado. =====

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Ca157081082

20/08/2023

06/08/2023

los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. =====

5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura. =====

6. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. =====

7. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. =====

Finalmente se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del (la) (los) otorgante (s). =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO que fue el presente instrumento por el(los) exponente(s) y advertido(s) de la formalidad de su registro, manifestó(arón) su conformidad y asentimiento y lo firma(n) junto conmigo el suscrito Notario quien de esta forma la autoriza.- =====

Este instrumento se extendió en las hojas de papel notarial números: =====
Aa029364080-Aa029364081-Aa029364082-Aa029364886 =====

=====

Derechos Notariales:	\$	52.300.00	=====
Iva:	\$	16.752.00	=====
Superintendencia De Notariado Y Registro:	\$	5.150.00	=====
Fondo Nacional De Notariado :	\$	5.150.00	=====

Resolución No. 0726 del 29 de enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

aquí exponente, pague o perciba, según el caso, y otorgue al deudor o deudores el respectivo paz y salvo; 6o) Para que conceda a mis deudores términos prudenciales a fin de que puedan satisfacer o pagar, en cualquier forma, las deudas que tengan pendientes para conmigo y les expida el finiquito de rigor; 7o) Para que adquiera para el suscrito dineros en mutuo o los dé por cuenta a terceros y convenga el interés a pagarse; 8o) Para que se celebre contratos de cuenta corriente con la expresa facultad de convenir la tasa de interés ya sea del débito o del crédito, trátase de plazo fijo o en forma de crédito flotante; 9o) Para que celebre el contrato de cambio y en especial, gire, acepte, endose, cobre, proteste, avale, cancele, pague, etc., instrumentos negociables como cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, o los acepte en pago; 10o) Para que enajene mis bienes ya sean muebles o inmuebles, así como para que adquiera para mí bienes de la misma especie; constituya o cancele la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR sobre los mismos y realice las manifestaciones necesarias (Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003), firme las respectivas escrituras públicas y promesas de compraventa. Igualmente para que cancele PATRIMONIOS DE FAMILIA constituidos sobre mis bienes y firme las respectivas escrituras públicas. Igualmente para que firme escrituras de aclaración si fuese el caso. Cuando se trate de construcción de vivienda sobre un lote, mi apoderado me represente ante la respectiva Curaduría, Alcaldía o la Entidad Correspondiente para obtener Permiso o Licencia de construcción, así como gestionar ante las Empresas de Servicios Públicos (luz, acueducto, gas y otras) las acometidas e instalación de los mismos. También para que en mi nombre y representación venda y compre vehículos y firme todos los documentos necesarios, tales como promesas de compraventa, traspasos, prendas etc. 11o) Para que asegure mis obligaciones o las contraiga en mi nombre, con hipoteca, cuando sea el caso, sobre toda clase de inmuebles; 12o) Para que caucione las obligaciones contraídas por el aquí otorgante con prendas de sus bienes muebles, celebrando los respectivos contratos de prenda agraria o industrial, etc; 13o) Para que arriende, ya sea por escritura pública o mediante contrato privado mis bienes y celebre respecto a ellos, contratos de administración; 14o) Para que constituya servidumbres



activas o pasivas a favor o a cargo de mis bienes; 15o) Para que celebre contratos de sociedad, sean colectivas, en comandita simple o por acciones, anónimas o limitadas, S.A.S, de carácter comercial o civil, etc., y aporte con relación a ellas cualquier clase de los bienes de mi propiedad, tratase de bienes muebles o inmuebles, con expresa facultad de estipular el monto del capital social, la forma de administrar y de liquidar tales sociedades; 16o) para que a mi nombre compre y venda acciones y cuotas sociales de las distintas sociedades y participe con voz y voto en las Asambleas de Accionistas y/o Juntas de Socios. 17o) Para que acepte, con o sin beneficio de inventarios las herencias que se defieran al poderdante para que las repudie lo mismo que para que acepte o repudie en mi nombre los cargos de albacea. ----- 18o) Para que lo represente en todos los actos jurídicos, administrativos, etc., en que tenga que intervenir, ya sea como demandante, demandado, tercerista, etc., ante la Rama Jurisdiccional del Poder Público, la Ejecutiva, y la Legislativa, lo mismo que ante las autoridades militares, y embajadas de los diferentes países, ya se trate de simples actuaciones, procesos, reclamaciones, etc. --- 19o) Para que concilie o transija los pleitos o procesos que pudieren ocurrir en relación con mis derechos. ----- 20o) Para que desista de los procesos, actuaciones, etc., en que tenga que intervenir el mandante o para seguirlo adelantando, si ya se encuentra en trámite o para iniciarlos, llegado el caso, ----- 21o) Para que desista de los procesos que se inicien o que ya se encuentren en curso.----- 22o) Para que contrate los servicios de profesionales, otorgue y revoque poderes total y parcialmente a favor de terceros y revoque delegaciones. ----- 23o) Para que haga aperturas de cuentas de ahorros y CDT, igualmente maneje cuentas de ahorros pudiendo realizar retiros por cualquier cuantía, incluyendo retiros de intereses; Haga consultas de saldo, cambio de clave, en caso de pérdida de tarjeta tramitar la nueva y solicitudes de crédito. También para que maneje cuentas corrientes y/o de ahorros, tarjetas debito, y firme todos los documentos que sean necesarios para retirar o consignar dineros. ----- 24o) Para que me represente en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en mis

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10433CBEEKFRACAA
25/01/2015
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del Archivo Nacional.
Cat100080715



Ca157061080

9
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA
9

25/10/2015
10433CBEEKFRACAA
Cat100080715

bienes sometidos a Propiedad Horizontal, con voz y voto. -----

25º.) Para que reasuma la personería del exponente, en caso de haberla delegado, en tal forma que en ningún momento quede sin representación legal. --

26º.) Para hacer cualquier trámite ante LA DIAN y ante Entidades Públicas o privadas con relación a trámites de salud, vivienda, hipotecas, saneamiento Notariales, pensiones, tramitar cesantías, consultar expedientes, pasaportes, visas, registros civiles, trámites notariales, trámites eclesiásticos familiares. ----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE. -----

Ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad; igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que en consecuencia, **asume** la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones del interesado. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas con los Nos: Aa030257552/Aa020257553/Aa030257554. -----

LEIDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, ~~le~~ firma conmigo la Notaria ~~de~~ lo cual doy fe y lo autorizo. -----

El otorgante que firma en el despacho de la Notaria imprime la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha -----

DERECHOS NOTARIALES. -----

(Res 726 del 29/01/2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro	\$2,300
IVA (LEY 6a. DE 1992) DEC 397 /84	\$13,450
Recaudo Supernotariado	\$5,150
Recaudo Fondo Cuenta Especial del Notariado	\$5,150
(Dec. 3432 del 19 de septiembre de 2011).	



República de Colombia



Aa030257554

5

607

Viene de la hoja de papel Notarial distinguida con el No. Aa030257553.

De la escritura pública No. 607

De fecha 15 de Abril de 2016

De la Notaria Veintitrés (23) del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO
 C.C. No. 804403448
 DIRECCION: Carrera 267 8007
 TELEFONO: 321 882 9442
 ESTADO CIVIL: Soltero
 OCUPACION: Independiente



Esther Bonivento Johnson
 ESTHER BONIVENTO JOHNSON
 NOTARIA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ D.C.



PodgenBomar.

Ca157081070

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA
 DEL CIRCULO
 DE BOGOTA

D

10

3/2017/036
 104340XEB000AAAC
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
 Cx150589711



20/10/2015

PodgenBomar

Es Fiel y: Tercera, copia de la escritura publica
numero 607 de la Fecha: 2016 la cual se
expide en 3 hojas con destino a: EL INTERESADO
papel común (Art. 41 decreto 2148/83) Exento del
impuesto de timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).

NOTARIA VEINTITRES
de BOGOTA D.C



25 ABR. 2016

Boaventura

C E R T I F I C A

Que en el original del mismo NO aparece nota de revocación, sustitución etc., por lo cual se presume VIGENTE. -----

Certificado expedido hoy 25 de Abril de dos mil Diez y Seis (2016) con destino al interesado.-----

NOTARIA VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ D.C.



D **NUMERA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA**



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



2898

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079777679.

----- Firma autógrafo -----



3dibq61fd1zg

MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0046679461.

----- Firma autógrafo -----



7w3xybve7ytx

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de poder general, con número de referencia e.p radicado 201601107 del día 27 de abril de 2016.



DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
Notario dos (2) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado



República de Colombia



Aso2930-1288

ESCRITURA PUBLICA:

NOVECIENTOS SESENTA

DE FECHA: 27 ABR. 2016

VEINTISIETE (27) DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. =

EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO

C.C. 79777677

TEL: 3208250786

DIR: Cra 16 N° 80 - 07 Apto 102

ESTADO CIVIL:

OBRA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRERO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la plataforma del VUR página www.vur.gov.co repositorio de poderes. Código de verificación 462205813500 Fecha 12 MAYO 2016

MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑON

C.C. 46677461

TEL: 3183981075

DIR: CRA 56 N° 153 - 84 Torre 2 Apto 901

ESTADO CIVIL: Soltera

NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Jose Martinez Mariño

DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO

NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Ca15706107A

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

0

12 63

29/08/2016

29/08/2016

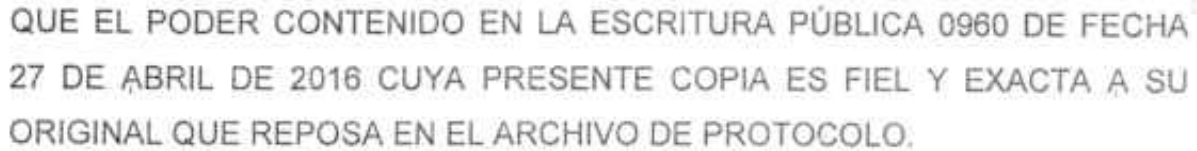
Codena S.A. de Inversión

BA 1107
LM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



2 NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA



QUE A LA FECHA SE PRESUME VIGENTE, POR CUANTO EN EL ORIGINAL DEL INSTRUMENTO CITADO, NO FIGURA NOTA ALGUNA DE MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN O REVOCATORIA, NI LIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES Y EN GENERAL NINGUNA SITUACIÓN QUE LA AFECTE EN ALGÚN SENTIDO Y PUEDE SER CONFIRMADO EN EL VUR PAGINA WWW.VUR.GOV.CO, REPOSITORIO DE PODERES CÓDIGO DE VERIFICACIÓN No. 1462205815500 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2016.

ES LA COPIA NÚMERO UNO (1), EXPEDIDA EN NUEVE (9) HOJAS ÚTILES
CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. MAYO 02 DE 2016



DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO -E- DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 14

24540020

1	Parte básica	2	Parte común
50	03	25	

OFICINA REGISTRO CIVIL	Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA VEINTITRES	Municipio y Departamento SANTAFÉ DE BOGOTÁ	Código 9785
------------------------	---	--	-----------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido RODRIGUEZ	7 Segundo apellido BARRETO	8 Nombres CLARA INES
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO FEMENINO	FECHA DE NACIMIENTO	10 Día 25 11 Mes MARZO 12 Año 1950
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País COLOMBIA	14 Departamento Cundinamarca	15 Municipio Santafé de Bogotá

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE BOGOTÁ	17 Hora	
	18 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) ACTA PARROQUIAL No. 890 y CEDULA DE CIUDADANIA # 41.500.728 Bta	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	20 No. licencia
MADRE	21 Apellidos (de soltera) BARRETO	22 Nombres MARIA LUZ	23 Edad (en años) 63
	24 Identificación (clase y número) FALLECIDA	25 Nacionalidad Colombiana	26 Profesión u oficio FALLECIDA
PADRE	27 Apellidos RODRIGUEZ LESMES	28 Nombres LUIS ANTONIO	29 Edad (en años) 69
	30 Identificación (clase y número) C.C.No. 17.002.517 de Bogotá	31 Nacionalidad Colombiana	32 Profesión u oficio Comerciante

DENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número) C.C. # 17.002.517 de Bogotá	34 Firma (autógrafa) 	
	35 Dirección postal Carrera 18 B No. 55-65 Sur	36 Nombre LUIS ANTONIO RODRIGUEZ LESMES	
TESTIGO	37 Identificación (clase y número) = = = = =	38 Firma (autógrafa) = = = = =	
	39 Domicilio (Municipal) = = = = =	40 Nombre = = = = =	
TESTIGO	41 Identificación (clase y número) = = = = =	42 Firma (autógrafa) = = = = =	
	43 Domicilio (Municipal) = = = = =	44 Nombre = = = = =	
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
	45 Día 28	46 Mes FEBRERO	47 Año 1997

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

WILLY VALEK MORA
Firma DANE 1R10 - Q V177

LA NOTARA VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ D. C.

Hace constar, que esta fotocopia es autentica, que fue tomada de su ORIGINAL que reposa en el archivo de registro civil de NACIMIENTO de esta notaria y se expide conforme a los Art. 114 y 115 del Decreto Ley 1260 de 1.970, a solicitud del interesado a los (14) días del mes de MARZO del año 2016. LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN FECHA DE VENCIMIENTO ART. (2do.) DECRETO (2189) DE 1.983

ESTHER MARTHA BONKENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTÁ



Notaria 23 del circulo de Bogotá
"se expide el presente certificado a solicitud del interesado (a) para demostrar parentesco".

Firma _____
c. c. _____

15
06



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1950
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

10-AGO-1972 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00707000-F-0041500728-20150522 0044207724H 1 1433411271

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.500.728
RODRIGUEZ-BARRETO

APELLIDOS
CLARA INES

NOMBRES

Clara Ines Rodriguez-Barreto
FIRMA



16
69

EDICTO

EL NOTARIO SEGUNDO (2º)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

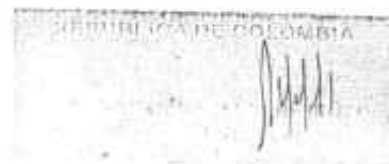
HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante **CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 41.500.728 BOGOTÁ D.C., fallecido en la Ciudad de BOGOTÁ D.C., el día once (11) de Abril de dos mil dieciseis (2016), siendo la ciudad de Bogotá, su último domicilio y asiento principal de sus negocios

Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 066 de fecha 28 de Abril de 2016.

Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de ésta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (7º) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días.

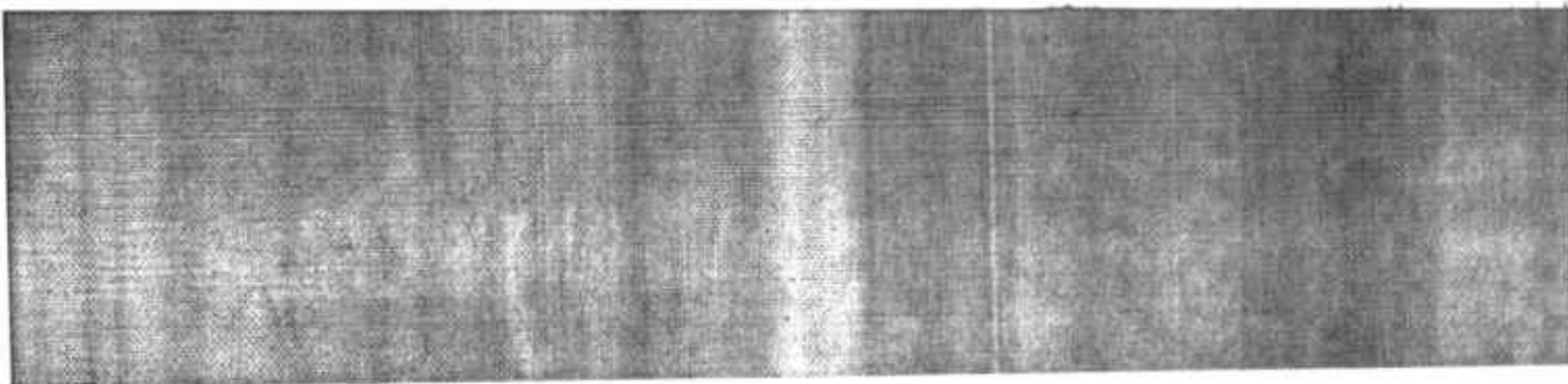
El presente EDICTO se fija hoy 29 de Abril de dos mil dieciseis (2016) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.).



ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO
NOTARIO SEGUNDO (2º) DE BOGOTA, D.C.
ENCARGADA

SD

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA HOY 11 DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS CINCO Y TREINTA DE LA TARDE (5:30 P.M.).



17
68

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80490348

APELLIDOS GUZMAN BARRETO

NOMBRES MIGUEL ANGEL

MIGUEL ANGEL

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-1972

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

01-ABR-1992 USME
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500113-43099271-M-0080490348-20020311 0391102065A 01 113039942

18
69

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79777679

APELLIDOS
GUZMAN BARRETO

NOMBRES
EDWARD ALEJANDRO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-ABR-1975
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

19-NOV-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500113-43098191-M-0079777679-20020302

0525902060B 02 113035075



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	80490348
-------------	----------

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

55978438

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 05	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código 1005
País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía						
***** COLOMBIA ***** CUNDINAMARCA ***** BOGOTA *****						

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
GUZMAN		BARRETO	
Nombre(s)			
MIGUEL ANGEL			
Fecha de nacimiento			
Año	Mes	Día	Sexo (en letras)
1972	MAY	25	MASCULINO
Grupo sanguíneo		Factor RH	
0		POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)			
***** COLOMBIA ***** CUNDINAMARCA ***** BOGOTA D.C. *****			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA	608

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ BARRETO CLARA INES	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 41500728 DE BOGOTA D.C.	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
GUZMAN ZAMBRANO CARLOS AUGUSTO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
No. ***** DE *****	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 79777679 DE BOGOTA D.C.	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2016 Mes ABR Día 25	ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
ESTE SERIAL REEMPLAZA AL 125332 MEDIANTE EP 608 DE FECHA 15/4/2016 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., EN EL SENTIDO DE ACLARAR EL NOMBRE DE LA PROGENITURA. ANOTADO HOY 25/4/2016	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 79777679

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

55978439

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 09	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código 10 0 5
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA						

Datos del inscrito

Primer Apellido GUZMAN		Segundo Apellido BARRETO	
Nombre(s) EDWARD ALEJANDRO			
Fecha de nacimiento Año 1975 Mes ABR Día 16		Sexo (en letras) MASCULINO	
		Grupo sanguíneo O	Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.			

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos ESCRITURA PUBLICA	Número certificado de nacido vivo 608
--	--

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ BARRETO CLARA INES	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 41500728 DE BOGOTA D.C.	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GUZMAN ZAMBRANO CARLOS AUGUSTO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. ***** DE *****	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 79777679	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción Año 2016 Mes ABR Día 25	Nombre y firma del funcionario que autoriza ANDRÉS HIBERNAREVALO PACHECO
---	---

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
DEL ANTERIOR VIENE, MEDIANTE EP 6276 DE FECHA 7/9/2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., DECLARO UNION MARITAL HECHO ENTRE EL INSCRITO Y EL SEÑOR NESTOR JULIAN OTERO QUINTERO LV 105 F 241. ESTE SERIAL REEMPLAZA AL 5931029 MEDIANTE EP 608 DE FECHA 13/4/2010 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., EN EL SENTIDO DE ACUARAR EL NOMBRE DE LA PROGENITORA, ANOTADO NOV-25/04/2016	



República de Colombia



27
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

1
XUR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEGUNDA (2º) DE BOGOTÁ D.C.
COD.110010002

(Resolución 1626 de 2002, art.2 N.R.y R)

ESCRITURA PÚBLICA No : 0960 =====

NOVECIENTOS SESENTA =====

FECHA: VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)
OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C. =====

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL.=====

OTORGANTES

PODERDANTE: =====

EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO C.C. 79.777.679 DE BOGOTA D.C.

APODERADA: =====

MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑON C.C. 46.679.461 DE CHIQUINQUIRA =

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil dieciseis (2016), ante el despacho de la Notaría Segunda (2a.), de éste círculo notarial, cuyo encargado es DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO se otorga la presente escritura pública que se consigna en las siguientes cláusulas y términos: =====

COMPARECENCIA:

COMPARECIÓ(ERON): EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.777.679 DE BOGOTA D.C. de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y como apoderado General de MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRERO según escritura publica 607 de fecha 15 de Abril de 2016 el cual se presenta para su protocolización, manifestó: =====

PRIMERO: Que por el presente documento confiero PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, todo el que en derecho sea necesario, a MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑON, mayor(es) de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número

=====

184314AEKEROCCABC
República de Colombia

Importe notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ce157061084

48/04/2016 10:58AM

Escritura No. 0960

46.679.461 DE CHICHINQUIRA de estado civil soltera sin unión marital de hecho, para que en mi nombre y representación, verifique(n), ejecute(n) o lleve(n) a cabo los siguientes actos y contratos, con facultades dispositivas y administrativas, atinentes a mis bienes muebles e inmuebles, obligaciones, derechos personales que tenga en sociedades civiles o comerciales, lo mismo que para cualquier otro acto propio, o de las sociedades en las cuales tenga interés, a saber: =====

a).- Administración: Para que administren los bienes del poderdante, muebles o inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.===

b) Ventas, Compras e hipotecas: Para vender los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad y recibir el precio o valor correspondiente y para que pueda (n) adquirir a mi favor toda clase de bienes muebles o inmuebles.

Hipotecas: Para que constituya a favor de corporaciones, bancos, instituciones financieras en general, personas particulares o públicas, hipotecas o prendas sobre los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera, así como para firmar las correspondientes escrituras. Para que reciba títulos valores, cartas de crédito, pagarés, cheques, letras, dinero en efectivo, etc, o cualquier otra clase de títulos que respalden las obligaciones que tenga o adquiera en mi nombre y representación, ante cualquier entidad financiera, bancaria o persona natural o jurídica. =====

c) Ratificar: Para que ratifiquen en mi nombre contratos de compraventa, de permuta o hipoteca de inmuebles celebrados por mí. =====

d) Servidumbres: Para que constituyan servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante. =====

d1) Divisiones materiales: para que lleven a cabo divisiones materiales respecto de los bienes inmuebles en el que el poderdante sea condueño===

e) Garantías: Para que aseguren las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de él con hipoteca o con prenda según el caso o cualquier otro instrumento o figura jurídica. =====

f).- Remates: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados, y remate tales bienes, si es el caso. ==

El presente instrumento tiene plena validez en la jurisdicción arbitral - No tiene efecto para el exterior



Aa029564081

22
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ

g).- Herencias, Legados y Donaciones: Para que acepten con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al poderdante, las acepte o repudie al igual que los legados o donaciones que se le hagan. =====

h).- Pagos: Para que paguen a los acreedores del poderdante y haga con ellos las transacciones o acuerdos que considere pertinentes. =====

i).- Cobros: Para que judicial o extrajudicialmente cobren y perciban el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. =====

j).- Préstamos: Para que entreguen dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés, por cuenta del poderdante, exigiendo las garantías que estime pertinente. Para que firme títulos-valores, hipotecas, cartas de crédito, pagarés, cheques, letras, etc, solicitudes de crédito de cualquier índole, o cualquier clase de títulos que respalden las obligaciones que adquiera en nombre y representación del poderdante. =====

k).- Cuentas: Para que exijan cuentas, las aprueben o imprueben, y persigan o paguen el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. =====

l).- Representación: Para que representen al poderdante ante cualquier Corporación, persona natural, jurídica, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado, o como coadyuvante, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Designar apoderado en cualquier tipo de juicios en que aparezca como demandante o demandado. =====

l1) para que me representen en reclamos en oficinas estatales, públicas, privadas, distritales o gubernamentales. =====

m).- Tribunal de Arbitramento: Para que sometan a la decisión de árbitros, conforme al Código de Procedimiento Civil vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y para que la represente donde sea necesario en el proceso, o procesos arbitrales. =====

n).- Desistimiento: Para que desistan de los procesos, reclamaciones o

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia

18433KEBOCABCEV

25/01/2013

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Ce157061083

25/04/2013

Notaria Segunda

gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que haya interpuesto y de los incidentes que promueva. =====

o) Transigir. Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. =====

p).- Sustitución o Revocación: Para que sustituyan total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. =====

q).- General. En general para que asuman la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios o intereses. =====

r). Para que a su nombre constituyan sociedades de cualquier índole, civiles o comerciales de cualquier tipo legal, haga los aportes a las mismas, pudiendo suscribir las escrituras y demás documentos necesarios para estos efectos. Igualmente para que lo represente en la misma calidad en las Juntas de Socios, o en las Asambleas ordinarias o extraordinarias, para que de ninguna forma se pueda decir que el poderdante se queda sin representación para el ejercicio de sus derechos, dentro de estas sociedades. =====

r1) Para compra y venta de acciones =====

s) Para vender cualquier clase de maquinaria o vehículos de propiedad del poderdante, o comprarlos a su nombre. =====

t) Para que den poder a Abogado con el fin de adelantar la sucesión ante Notario o Juez. =====

u) Para renovar el pase internacional ante las entidades correspondientes. =

v) Para que firme y constituya prendas o hipotecas sobre la maquinaria o vehículos que tenga o adquiera a nombre del poderdante. =====

W) Para que abran cuentas corrientes o de ahorros en bancos o corporaciones, reciba las correspondientes chequeras o libretas y gire contra dichas cuentas y para realizar operaciones tales como compra y venta de acciones, reclamaciones de dividendos, apertura y cancelación de cuentas bancarias y de servicios públicos =====

X) Mi (s) apoderado(a,s) queda facultado(a) para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996 modificado por la Ley 854 del 23 de noviembre de 2003, pudiendo en consecuencia declarar sobre el estado civil del poderdante y
 (separar el estado civil del poderdante en la escritura pública - 2da línea común para el notario.



si el inmueble o inmuebles que enajena, hipoteca o adquiere, están o quedan afectados a vivienda familiar e igualmente para que realice las respectivas cancelaciones de afectación a vivienda familiar con que pueda(n) estar gravado(s) el (los) bien(es) inmueble(s) de propiedad del(a) poderdante.-----

Y) Para firmar declaraciones de impuestos, de conformidad con los artículos 572-1 del Estatuto Tributario y parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 4335 de 2004. -----

Z.-) Para que concilie(n) cualquier diferencia relacionada con mis derechos, y bienes muebles e inmuebles.-----

Z1.-) Para que reclamen las mesadas pensionales, primas y auxilios concernientes a la pensión.-----

SEGUNDO: El notario informa a el (a, os)apoderado (a,s) o mandatario (a, s) que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura se le(s) otorga deberá(n) presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.-----

PRESENTE: MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑON, mayor(es) de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 46.679.461 de Chiquinquirá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, manifiesta (n) que acepta (n) el poder que por medio de este Instrumento se le confiere (n) y en constancia de aceptación lo firman.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedo redactado.-----

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de

Hoja 1 notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca157081082

NOTARIA SEGUNDA

25/01/2013

Notaría

los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. =====

5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura. =====

6. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. =====

7. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. =====

Finalmente se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del (la) (los) otorgante (s). =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO que fue el presente instrumento por el(los) exponente(s) y advertido(s) de la formalidad de su registro, manifestó(aron) su conformidad y asentimiento y lo firma(n) junto conmigo el suscrito Notario quien de esta forma la autoriza. - =====

Este instrumento se extendió en las hojas de papel notarial números: =====
Aa029364080-Aa029364081-Aa029364082-Aa029364086 =====

=====

Derechos Notariales:	\$	52.300.00	=====
Iva:	\$	16.752.00	=====
Superintendencia De Notariado Y Registro:	\$	5.150.00	=====
Fondo Nacional De Notariado :	\$	5.150.00	=====

Resolución No. 0726 del 29 de enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.



República de Colombia



AN030257552

NUMERO:

607

SEISCIENTOS SIETE

Notaria 23 de Bogotá D. C.

PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DE: MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO A EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO

VALOR DEL ACTO: - 0

PODERDANTE:

IDENTIFICACION

MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO.....C.C. No. 80.490.348

APODERADO:

IDENTIFICACION

EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO.....C. C. No.79.777.679

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento De Cundinamarca, República de Colombia a quince (15) de Abril de dos mil diez y seis (2016)

Ante mí ESTHER BONIVENTO JOHNSON, Notaria Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá D. C.

Compareció: MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.490.348 expedida en Usme, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en este acto en nombre propio y declaró:

PRIMERO- Que mediante esta escritura pública, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Señor EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.777.679 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación, verifique o ejecute toda clase de actos, con facultades administrativas y dispositivas, y particularmente para que ejecute los siguientes actos: 1o) Para que cobre y perciba las sumas de dineros que por cualquier causa se me adeuden, expida los respectivos paz y salvo o finiquitos del caso; 2o) Para que cancele a mis acreedores y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de rigor; 3o) Para que exija y admita cauciones, reales o personales, tendientes a asegurar los créditos que se conozcan y que ya estén conocidos a mi favor; 4o) Para que admita en pago a mis deudores, cualquiera otra clase de bienes de los que se encuentren obligados a dar; 5o) Para que apruebe o impruebe las cuentas de aquellas personas o entidades que tengan obligación de rendirlas al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

D

Expedido
en 23 de
Abril de 2016

Ases
Notario

Notario

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA

28/10/2015

Calificación

18431CABCEOEKOB
25/01/2016
Notaria de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Código de verificación: C0100098732



Calificación

aquí exponente, pague o perciba, según el caso, y otorgue al deudor o deudores el respectivo paz y salvo; **6o)** Para que conceda a mis deudores términos prudenciales a fin de que puedan satisfacer o pagar, en cualquier forma, las deudas que tengan pendientes para conmigo y les expida el finiquito de rigor; **7o)** Para que adquiera para el suscrito dineros en mutuo o los dé por cuenta a terceros y convenga el interés a pagarse; **8o)** Para que se celebre contratos de cuenta corriente con la expresa facultad de convenir la tasa de interés ya sea del débito o del crédito, trátase de plazo fijo o en forma de crédito flotante; **9o)** Para que celebre el contrato de cambio y en especial, gire, acepte, endose, cobre, proteste, avale, cancele, pague, etc., instrumentos negociables como cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, o los acepte en pago; **10o)** Para que enajene mis bienes ya sean muebles o inmuebles, así como para que adquiera para mí bienes de la misma especie; constituya o cancele la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR sobre los mismos y realice las manifestaciones necesarias (Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003), firme las respectivas escrituras públicas y promesas de compraventa. Igualmente para que cancele PATRIMONIOS DE FAMILIA constituidos sobre mis bienes y firme las respectivas escrituras públicas. Igualmente para que firme escrituras de aclaración si fuese el caso. Cuando se trate de construcción de vivienda sobre un lote, mi apoderado me represente ante la respectiva Curaduría, Alcaldía o la Entidad Correspondiente para obtener Permiso o Licencia de construcción, así como gestionar ante las Empresas de Servicios Públicos (luz, acueducto, gas y otras) las acometidas e instalación de los mismos. También para que en mi nombre y representación venda y compre vehículos y firme todos los documentos necesarios, tales como promesas de compraventa, traspasos, prendas etc. **11o)** Para que asegure mis obligaciones o las contraiga en mi nombre, con hipoteca, cuando sea el caso, sobre toda clase de inmuebles; **12o)** Para que caucione las obligaciones contraídas por el aquí otorgante con prendas de sus bienes muebles, celebrando los respectivos contratos de prenda agraria o industrial, etc; **13o)** Para que arriende, ya sea por escritura pública o mediante contrato privado mis bienes y celebre respecto a ellos, contratos de administración; **14o)** Para que constituya servidumbres.



activas o pasivas a favor o a cargo de mis bienes; 15o) Para que celebre contratos de sociedad, sean colectivas, en comandita simple o por acciones, anónimas o limitadas, S.A.S, de carácter comercial o civil, etc., y aporte con relación a ellas cualquier clase de los bienes de mi propiedad, tratase de bienes muebles o inmuebles, con expresa facultad de estipular el monto del capital social, la forma de administrar y de liquidar tales sociedades; 16o) para que a mi nombre compre y venda acciones y cuotas sociales de las distintas sociedades y participe con voz y voto en las Asambleas de Accionistas y/o Juntas de Socios.

17o) Para que acepte, con o sin beneficio de inventarios las herencias que se defieran al poderdante para que las repudie lo mismo que para que acepte o repudie en mi nombre los cargos de albacea. -----

18o) Para que lo represente en todos los actos jurídicos, administrativos, etc., en que tenga que intervenir, ya sea como demandante, demandado, tercerista, etc., ante la Rama Jurisdiccional del Poder Público, la Ejecutiva, y la Legislativa, lo mismo que ante las autoridades militares, y embajadas de los diferentes países, ya se trate de simples actuaciones, procesos, reclamaciones, etc. ---

19o) Para que concilie o transija los pleitos o procesos que pudieren ocurrir en relación con mis derechos. -----

20o) Para que desista de los procesos, actuaciones, etc., en que tenga que intervenir el mandante o para seguirlo adelantando, si ya se encuentra en trámite o para iniciarlos, llegado el caso. -----

21o) Para que desista de los procesos que se inicien o que ya se encuentren en curso. -----

22o) Para que contrate los servicios de profesionales, otorgue y revoque poderes total y parcialmente a favor de terceros y revoque delegaciones. -----

23o) Para que haga aperturas de cuentas de ahorros y CDT, igualmente maneje cuentas de ahorros pudiendo realizar retiros por cualquier cuantía, incluyendo retiros de intereses; Haga consultas de saldo, cambio de clave, en caso de pérdida de tarjeta tramitar la nueva y solicitudes de crédito. También para que maneje cuentas corrientes y/o de ahorros, tarjetas debito, y firme todos los documentos que sean necesarios para retirar o consignar dineros. -----

24o) Para que me represente en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en mis

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ

26

25/01/2016 10:43:58 BOCsa
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
C0100389715



C0100389715

20/10/2015 11:15:11 BOCsa
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ

bienes sometidos a Propiedad Horizontal, con voz y voto. -----

25º.) Para que reasuma la personería del exponente, en caso de haberla delegado, en tal forma que en ningún momento quede sin representación legal. —

26º.) Para hacer cualquier trámite ante LA DIAN y ante Entidades Públicas o privadas con relación a trámites de salud, vivienda, hipotecas, saneamiento Notariales, pensiones, tramitar cesantías, consultar expedientes, pasaportes, visas, registros civiles, trámites notariales, trámites eclesiásticos familiares. ----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE, -----

Ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad; igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que en consecuencia, **asume** la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones del interesado -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas con los Nos: Aa030257552/Aa020257553/Aa030257554. -----

LEIDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, le firma conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo. -----

El otorgante que firma en el despacho de la Notaría imprime la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha. -----

DERECHOS NOTARIALES, -----

(Res 726 del 29/01/2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro	\$2,300
IVA (LEY 6a. DE 1992) DEC 397 /84.....	\$13,456
Recaudo Supernotariado.....	\$5,150
Recaudo Fondo Cuenta Especial del Notariado.....	\$5,150
(Dec. 3432 del 19 de septiembre de 2011).	



República de Colombia



Aa030257554

5

607

Viene de la hoja de papel Notarial distinguida con el No. Aa030257553
 De la escritura pública No. 607
 De fecha 15 de Abril de 2016
 De la Notaría Veintitrés (23) del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO
 MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO
 C.C. No. 80440348
 DIRECCION: Karmena 2678007
 TELEFONO: 3118829411
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 OCUPACION: INDEPENDIENTE

Esther Bunivento Johnson

ESTHER BUNIVENTO JOHNSON
 NOTARIA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ D.C.



ESTHER BUNIVENTO JOHNSON
 29/10/2015

PodgenBomar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

104340XEMAP-AAC
 25/01/2016
 República de Colombia
 Después de la firma de la escritura pública, el notario debe certificar y depositar el original en el archivo notarial.
 Cat 605007.11



Cat 605007.11

Es Fiel y: Tercera, copia de la escritura pública
numero 607 de la Fecha: 2016 la cual se
expide en 3 hojas con destino a: EL INTERESADO
papel común (Art. 41 decreto 2148/83) Exento del
impuesto de timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).

NOTARIA VEINTITRES
de BOGOTÁ D.C.



25 ABR. 2016

Document 1

CERTIFICADO No 451.

La suscrita Notaria Veintitres (23) del Circulo de D.C.

C E R T I F I C A

Que por medio de la escritura pública número seiscientos siete (607) de fecha quince (15) de Abril de dos mil diez y seis (2016) de esta Notaría. - - - -

Compareció: **MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.490.348** expedida en Usme, obrando en nombre propio confirió poder general amplio y suficiente a **EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.777.679** expedida en Bogotá. - - - - -

Que en el original del mismo **NO** aparece nota de revocación, sustitución etc., por lo cual se presume **VIGENTE**. - - - - -

Certificado expedido hoy 25 de Abril de dos mil Diez y Seis (2016) con destino al interesado. - - - - -



ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES (23) DE BOGOTA D.C.



16432BOCAACECEK
25/01/2016
República del
Notaría del
Círculo de Bogotá
Notaria Segunda
Código de Notaría: 16432BOCAACECEK
Código de Circulo: 23
Código de Departamento: BOGOTÁ
Código de País: COLOMBIA





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



289X

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079777679.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



3dibq61fd1zg

MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0046679461.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



7w3xybve7ytx

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de poder general, con número de referencia e.p radicado 201601107 del día 27 de abril de 2016.

[Firma manuscrita]



DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
Notario dos (2) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado



República de Colombia

7



A8029364886

ESCRITURA PUBLICA:

NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO

DE FECHA: 27 ABR. 2016

VEINTISIETE (27) DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. =

EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO

C.C. 79777679

TEL: 3208250786

DIR: Cra 16 N 80 - 07 Apto 102

ESTADO CIVIL:

OBRA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRERO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la plataforma del VUR pagina www.vur.gov.co repositorio de poderes.
Código de verificación: 1462205815500
Fecha: 22 MAYO 2016

MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑON

C.C. 46679461

TEL: 3183981075

DIR: KRA 56 N 153-84 Torre 2 Apto 901

ESTADO CIVIL: Soltera

NOTARIA SEGUNDA
DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Jose Martinez Marino

DANIEL JOSE MARTINEZ MARINO

NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

27/04/2016 10:21:54 AM

27/04/2016 10:21:54 AM

RA 1107
LM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario



HACE CONSTAR

QUE EL PODER CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 0960 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2016 CUYA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE PROTOCOLO.

QUE A LA FECHA SE PRESUME VIGENTE, POR CUANTO EN EL ORIGINAL DEL INSTRUMENTO CITADO, NO FIGURA NOTA ALGUNA DE MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN O REVOCATORIA, NI LIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES Y EN GENERAL NINGUNA SITUACIÓN QUE LA AFECTE EN ALGÚN SENTIDO Y PUEDE SER CONFIRMADO EN EL VUR PAGINA WWW.VUR.GOV.CO, REPOSITORIO DE PODERES CÓDIGO DE VERIFICACIÓN No. 1462205815500 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2016.

ES LA COPIA NÚMERO UNO (1), EXPEDIDA EN NUEVE (9) HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. MAYO 02 DE 2016.



DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO -E- DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



16435CAREFBOG04
25/01/2016
República de Colombia
Bogotá, ciudad para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial



Ca157001075

MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑÓN

CC: 46679461

F.P: 127704 del C.S. de la J

Abogada

Cel: 3183981075

Del 15/04/16 81

Señores

JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

Cr10 No 19 -65 Piso 8

Ciudad.

ASUNTO: SUCESIÓN PROCESAL. Artículo 68 Ley 1564 de 2012.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR Radicado: 2014-77481.

Demandante: Clara Inés Rodríguez Barreto (causante). **Demandado:** Ana Milena Cárdenas Jiménez.

ORÍGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑÓN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C.No 46.679.461 de Chiquinquirá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 127.704 del C.S.J., actuando en representación legal de los herederos de la demandante, señores EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO, identificado con C.C.No 79.777.679 y MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO, identificado con C.C.No 80.490.348, según poderes generales otorgados mediante escrituras No 960 del 27 de Abril de 2016 (Notaría Segunda) y Escritura 607 del 15 de Abril de 2016. Otorgada en la Notaría 23 del Circulo de Bogotá, solicito lo siguiente:

PRIMERO: Reconocerme personería Jurídica, para actuar como apoderada y representante legal de los señores EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO y MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO, en su calidad de herederos de la parte acreedora señora CLARA INÉS RODRÍGUEZ BARRETO, (q.e.p.d.).

SEGUNDO: Reconocer a EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO y MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO como sucesores procesales y acreedores de la demandada señora ANA MILENA CÁRDENAS JIMÉNEZ.

TERCERO: Continuar con el proceso Ejecutivo de la referencia. Que se fije fecha de Remate de los bienes relacionados en la Demanda.

Las anteriores solicitudes, se hacen con fundamento en los siguientes

HECHOS:

1. La señora Clara Inés Rodríguez Barreto, quien figuraba en calidad de acreedora en el proceso de la referencia falleció el 11 de Abril de 2016. Según Copia de Registro Civil de Defunción anexo a la presente solicitud.
2. Ante la Notaría Segunda de Bogotá, se inició por los Herederos de la causante EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO y MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO, proceso de sucesión, en el cual se incluyen como activos las sumas adeudadas por Ana Milena Cárdenas Jiménez, objeto de cobro en el presente proceso ejecutivo. Anexo copia del Edicto.

JDO.18 CM.DESCONGEST.

MAY19*16PM 4:55 882292

MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑÓN

CC: 46679461

T.P:127704 del C S de la J

Abogada

Cel: 3183981075

82

ANEXOS Y PRUEBAS.

1. Registro Civil de Defunción de Clara Inés Rodríguez Barreto.
2. Registros Civiles de Nacimiento de los herederos EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO y MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO.
3. Poderes Generales otorgados mediante escrituras No 960 del 27 de Abril de 2016 (Notaria Segunda) y Escritura 607 del 15 de Abril de 2016. Otorgada en la Notaria 23 del Círculo de Bogotá.
4. Copia del Edicto Emplazatorio de la sucesión intestada de la causante Clara Inés Rodríguez Barreto.

Cordialmente,

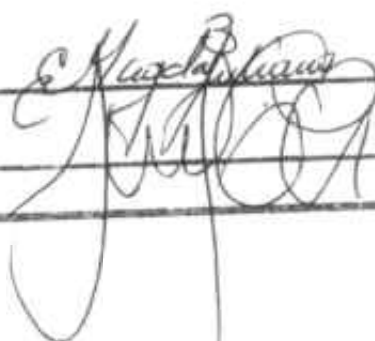

MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑÓN
C.C.No 46.679.461
T.P. No 127.704 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 10 Civil Municipal
de Administración de Bogotá, D.C.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 19 MAY 2016

Compareció ante este juzgado de esta ciudad Magda
Juliana Castellanos Cañón quien presenta
C.C. No. 46.679.461 de Chiquinquira
T.P. No. 46.127.704

Cometido: _____ Y manifiesto
que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta da su puño y letra
y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y
privados.

El compareciente: 

Secretario(a): _____

09 JUN 2016

allegan documentos que
acreditan el deceso de la demandante //
por ende se solicitan reconocimientos y
darse poder

Julia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ¹

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Ref.- Ejecutivo 2014-774

Se pone en conocimiento de las partes la documentación anterior en donde se informa el fallecimiento de la demandante CLARA INÉS BARRETO, ocurrido el 11 de abril de este año, y adicionalmente, se aportan otros tendientes a demostrar la calidad de herederos de los señores EDWARD ALEJANDRO y MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO.

Sobre el particular, hay que señalar que aun cuando el artículo 159 del CGP en el numeral primero, prevé la interrupción del proceso por muerte de alguna de las partes, ésta hipótesis aplica cuando no han estado representada por apoderado, la cual, no se predica en el caso concreto pues la demandante actuó en causa propia pero con ocasión a su profesión de abogada.

Por otra parte, también estipula dicha norma en el numeral segundo el mismo efecto, para los eventos en que el apoderado fallece o le ocurre otra circunstancia que le impide continuar con el mandato. No obstante, a pesar de lo discutido que puede resultar encauzar este suceso en cualquiera de las causales descritas, lo cierto es que la interrupción cesa cuando concurren las personas que deben citarse, momento en que se reanuda el proceso.

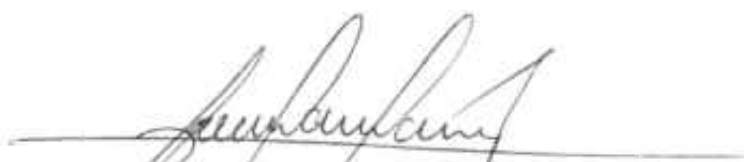
Por esta razón, dado que comparecieron los señores EDWARD ALEJANDRO y MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO como interesados

¹ ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512

quienes han demostrado su condición de herederos, se les reconoce como sucesores procesales, quienes toman el proceso en el estado en que se encuentra (Arts. 68 y 70 del CGP), quien actúan por conducto de la señora MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑÓN, a quien se reconoce personería jurídica.

Sin embargo, se les requiere para en un término no superior que manifiesten si existen más herederos determinados o cónyuge supérstite que deban ser citados al proceso.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

La decisión anterior se notificó en Estado N° 112.

En la fecha, 21 de octubre de 2016



JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria



Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad.-

JDD.18 CM.DESCONGEST.

NOV17*16PM12:45 006228

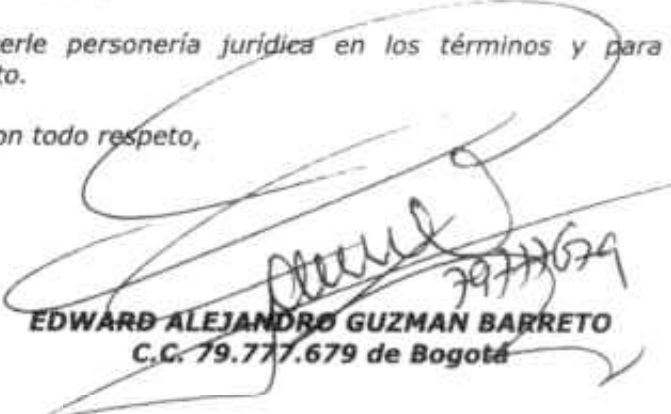
REF: PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 11001400305720140077400
DEMANDANTE: EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO y MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO sucesores procesales reconocidos de la causante de la causante **CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO (Q.E.P.D.)**
DEMANDADO: ANA MILENA CARDENAS JIMENEZ y JORGE ALBERTO BARRERA LASSO

EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO identificado como aparece al pie de mi firma obrando en nombre propio y en representación de mi hermano señor MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO identificado con C.C. No. 80.490.348 expedida en Bogotá, mediante escritura pública que contiene el poder general No. 607 de Abril 15 de 2016 de la Notaria 23 del Circulo de Bogotá D.C, mayores de edad, y vecinos de Bogotá, D.C., actuando en calidad de hijos de la señora CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO (Q.E.P.D.), por medio de este escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor EDWAR MAURICIO PAEZ PALACIOS, también mayor de edad y residente de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.601.260 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 217.642 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación continúe ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA dentro del proceso de la referencia.

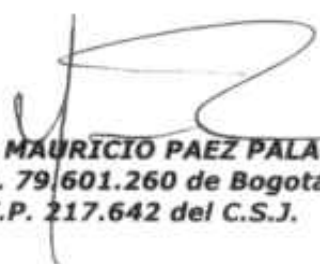
Nuestro apoderado queda revestido de las facultades que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial queda expresamente facultado para sustituir y reasumir el presente poder, para transigir, desistir, conciliar, recibir, presentar las cuentas, notificarse de todas las providencias que se dicten o se hayan dictado y en general todas aquellas gestiones encaminadas a obtener el fin de la labor encomendada.

Sírvase reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez con todo respeto,


EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO
C.C. 79.777.679 de Bogotá

Acepto,


EDWAR MAURICIO PAEZ PALACIOS
C.C. 79.601.260 de Bogotá
T.P. 217.642 del C.S.J.



CUENTA DE COBRO 001

EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO

C. C. 79.777.679 de Bogotá

DEBE A:

MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑON

C. C. 46679461 de Chiquinquirá

LA SUMA DE:

Cuatro millones de pesos (\$4.000.000) que van a ser pagados por montos mensuales de un millón de pesos cada uno (\$1.000.000)

Por concepto de:

Honorarios de los procesos de Javier Sarmiento Granados, Ana Milena Cárdenas Jiménez, Andrea Romero González, Jaime Vargas y Héctor Acosta.

Entrega del dinero:

1. Primera entrega: 26 de abril de 2016.

Recibí conforme:

2. Segunda entrega: 6 de junio de 2016.

Recibí conforme:

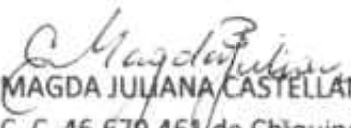
3. Tercera entrega: 12 de julio de 2016.

Recibí conforme:

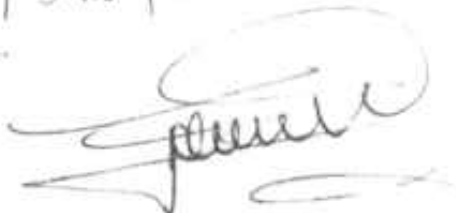
4. Cuarta entrega: 12 de agosto de 2016.

Recibí conforme:

Cordialmente,


MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑON
C. C. 46.679.461 de Chiquinquirá

Las partes, nos declaramos
a paz y salvo por todo
concepto.



NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ

CERTIFICA :

Que en esta Notaria se tramitó la sucesión de la causante **CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.500.728 expedida en Bogotá, fallecida en la ciudad de Bogotá D.C., el día once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016), siendo esta ciudad el lugar de su domicilio y asiento principal de sus negocios la cual se encuentra protocolizada en la escritura pública No. 1412 de fecha 13 de junio de 2016, representando a los únicos herederos reconocidos **EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.777.679 expedida en Bogotá y **MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.490.348 expedida en Bogotá, la doctora **MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 46.679.461 expedida en Chiquinquirá y tarjeta profesional No. 127.704 del Consejo Superior de la Judicatura.

La presente certificación se expide a petición del interesado señor **EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.777.679 expedida en Bogotá, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).



LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
Notario Segundo (2o.) de Bogotá

Señor

Juez Décimo Civil Municipal de Descongestión

Ciudad.-

JDD. 18 CM.DESCONGEST.

Ref. Ejecutivo No. 2014-0774

Demandante: Clara Inés Rodríguez Barreto (Q.E.P.D.) -
Edward Alejandro y Miguel Ángel Guzmán
Barreto sucesores procesales

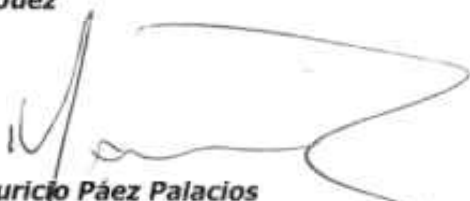
Demandados: Ana Milena Cárdenas Jiménez y Jorge Alberto
Barrera Lasso

EDWAR MAURICIO PAEZ PALACIOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la T.P. No. 217.642 expedida por el C. S. de la J., obrando como apoderado del señor **EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO** identificado con C.C. No. 79.777.679 expedida en Bogota y domiciliado en Bogota, quien obra en nombre propio y en representación de su hermano **MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO** identificado con C.C. No. 80.490.348 expedida en Bogota y domiciliado en Bogota, mediante escritura poder general No. 607 de Abril 15 de 2016 de la Notaria 23 del Circulo de Bogota D.C., por medio del presente escrito me dirijo a usted de manera respetuosa con el fin de solicitar lo siguiente:

1. Reconocerme personería Jurídica, para actuar como apoderado de los señores EDWARD ALEJANDRO y MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO sucesores procesales reconocidos por su despacho. De acuerdo a lo anterior y para no incurrir en falta de honradez (Art. 36 numeral 2 y 4 de la ley 1123 de 2007) de mi parte, adjunto copia paz y salvo el cual me fue entregado por mis poderdantes en aplicación a lo establecido en el artículo 244 del CGP.
2. Se sirva elaborar nuevamente el despacho comisorio de acuerdo a los autos 6 de mayo de 2015 y 20 de Mayo de 2016 donde se ordeno el secuestro del inmueble objeto de cautela y modificación teniendo en cuenta que la demandante falleció.

De acuerdo a lo pedido en el auto de fecha 20 de Octubre de 2016 mis poderdantes manifiestan que no existen más herederos determinados y conyugue supérstite que se hagan parte en el presente proceso, lo anterior soportado con la certificación de la notaria segunda (2) de Bogotá la cual allego copia en aplicación a lo establecido en el artículo 244 del CGP, donde se tramitó la sucesión y reconoció como herederos a Edward Alejandro y Miguel Ángel Guzmán Barreto.

Del señor Juez



Edwar Mauricio Páez Palacios

C.C. No. 79.601.260 de Bogotá

T.P. No. 217.642 del C.S. de la J.

3112918571

edwarpaez@hotmail.com





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Decimo de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 28 NOV 2016

ENTRADA AL DESPACHO

CONSERVACIONES

allegan poder y escuto
dando cumplimiento a lo señalado
en auto anterior (21 herederos determinados)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ*

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Ref.- Ejecutivo 2014-774

Se **RECONOCE** personería jurídica al abogado **EDWAR MAURICIO PAEZ PALACIOS**, para actuar en representación de **EDWARD ALEJANDRO** y **MIGUEL ANGEL GUZMÁN BARRETO**, en los fines y términos indicados en el mandato. El nuevo apoderado indique la dirección en la que recibe notificaciones.

De otro lado, téngase en cuenta la manifestación realizada por el legista en respuesta al requerimiento realizado por el Despacho en auto inmediatamente anterior.

Sobre la actualización del despacho comisorio visto a folio 62 c.2, la parte estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha visto en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE, (2)


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 17

En la fecha, 10 FEB 2017

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR EL ACUERDO PSAA16-10621.

391



Cerrar Sesión

USUARIO:	REG:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ESTADO:	FECHA ACTUAL:
JGAVIRIN	CSJ	110014189010	DIRECCION	RAMA	22/06/2017 2:18:27 PM
AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL:	JUZ 010 CVL	SECCIONAL	JUDICIAL	ULTIMO INGRESO: 22/06/2017 08:25:32
FIRMA	110012051710	MPAL	BOGOTA	DEL	AM CAMBIO CLAVE: 16/06/2017
ELECTRONICA		DESCONGESTION	BOGOTA	PODER	08:22:05 DIRECCION IP: 190.24.208.95
		BOGOTA		PUBLICO	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.95
Fecha: 22/06/2017 02:18:21 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52249473

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

ROL: CSJ
AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
JGAVIRIN
CÓDIGO JUDICIAL: 110012051710
DEPENDENCIA: 110014189010-
JUZ 010 CVL
MPAL
DESCONGESTION
BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO
FECHA ACTUAL: 22/06/2017 2:18:53 PM
ULTIMO INGRESO: 22/06/2017 08:25:32
AM CAMBIO CLAVE: 16/06/2017
08:22:05 DIRECCIÓN IP: 190.24.208.95

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.95

Fecha: 22/06/2017 02:18:46 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80060813

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado ☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Version: 1.3.01.01

4

Admre.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

2 folios

83588 3-JUL-18 11:16

3308

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**Origen JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL****Bogotá, D.C.**

REF: **PROCESO:** **EJECUTIVO 2014-00774**
DEMANDANTE: **EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO y**
MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO
DEMANDADO: **ANA MILENA CARDENAS JIMENEZ y OTRO.**

EDWAR MAURICIO PAEZ PALACIOS, obrando como apoderado en de los demandantes por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de aportar la liquidación del crédito.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



EDWAR MAURICIO PAEZ PALACIOS
C.C. 79.601.260 de Bogotá
T.P. 217.642 del C.S.J.

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
02/04/2014	30/04/2014	28	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$52.702.800,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.081.077,04	\$1.081.077,04	\$0,00	\$53.783.877,04
01/05/2014	31/05/2014	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.155.634,07	\$2.236.711,11	\$0,00	\$54.939.511,11
01/06/2014	30/06/2014	30	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.118.355,55	\$3.355.066,66	\$0,00	\$56.057.886,66
01/07/2014	31/07/2014	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.140.035,29	\$4.495.101,95	\$0,00	\$57.197.901,95
01/08/2014	31/08/2014	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.140.035,29	\$5.635.137,24	\$0,00	\$58.337.937,24
01/09/2014	30/09/2014	30	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.103.259,98	\$6.738.397,20	\$0,00	\$59.441.197,20
01/10/2014	31/10/2014	31	28.755	28.755	28.755	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.131.890,73	\$7.870.090,93	\$0,00	\$60.572.890,93
01/11/2014	30/11/2014	30	28.755	28.755	28.755	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.095.187,48	\$8.965.278,41	\$0,00	\$61.668.078,41
01/12/2014	31/12/2014	31	28.755	28.755	28.755	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.131.890,73	\$10.096.972,15	\$0,00	\$62.799.772,15
01/01/2015	31/01/2015	31	28.815	28.815	28.815	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.133.780,57	\$11.230.752,72	\$0,00	\$63.933.552,72
01/02/2015	28/02/2015	28	28.815	28.815	28.815	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.024.059,87	\$12.254.812,60	\$0,00	\$64.957.612,60
01/03/2015	31/03/2015	31	28.815	28.815	28.815	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.133.780,57	\$13.388.593,17	\$0,00	\$66.091.393,17
01/04/2015	30/04/2015	30	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.105.275,73	\$14.493.868,91	\$0,00	\$67.196.688,91
01/05/2015	31/05/2015	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.142.118,28	\$15.635.987,17	\$0,00	\$68.338.787,17
01/06/2015	30/06/2015	30	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.105.275,73	\$16.741.262,90	\$0,00	\$69.444.062,90
01/07/2015	31/07/2015	31	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.136.387,76	\$17.877.650,67	\$0,00	\$70.580.450,67
01/08/2015	31/08/2015	31	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.136.387,76	\$19.014.038,43	\$0,00	\$71.716.838,43
01/09/2015	30/09/2015	30	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.089.730,09	\$20.113.768,52	\$0,00	\$72.816.568,52
01/10/2015	31/10/2015	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.140.035,29	\$21.253.803,81	\$0,00	\$73.956.603,81
01/11/2015	30/11/2015	30	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.103.259,98	\$22.357.063,77	\$0,00	\$75.059.863,77
01/12/2015	31/12/2015	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.140.035,29	\$23.497.099,06	\$0,00	\$76.199.899,06
01/01/2016	31/01/2016	31	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.156.228,81	\$24.653.327,87	\$0,00	\$77.358.127,87
01/02/2016	29/02/2016	29	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.083.504,18	\$25.738.831,85	\$0,00	\$78.441.631,85
01/03/2016	31/03/2016	31	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.156.228,81	\$26.897.060,47	\$0,00	\$79.599.890,47
01/04/2016	30/04/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.163.827,44	\$28.060.887,80	\$0,00	\$80.763.687,80
01/05/2016	31/05/2016	31	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.202.621,89	\$29.263.509,59	\$0,00	\$81.966.309,59
01/06/2016	30/06/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.163.827,44	\$30.427.337,03	\$0,00	\$83.130.137,03
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.243.527,34	\$31.670.864,37	\$0,00	\$84.373.664,37
01/08/2016	31/08/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.243.527,34	\$32.914.391,72	\$0,00	\$85.617.191,72
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.203.413,96	\$34.117.805,27	\$0,00	\$86.820.605,27
01/10/2016	31/10/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.276.461,06	\$35.394.266,34	\$0,00	\$88.097.096,34
01/11/2016	30/11/2016	30	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.236.313,93	\$36.629.610,27	\$0,00	\$89.332.410,27
01/12/2016	31/12/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.276.461,06	\$37.906.101,33	\$0,00	\$90.608.901,33
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.294.141,07	\$39.200.242,40	\$0,00	\$91.903.042,40
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.188.901,81	\$40.389.144,01	\$0,00	\$93.071.944,01
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.294.141,07	\$41.683.285,08	\$0,00	\$94.366.085,08
01/04/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.251.907,49	\$42.915.192,57	\$0,00	\$95.617.992,57
01/05/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.293.637,74	\$44.208.830,31	\$0,00	\$96.911.630,31
01/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.251.907,49	\$45.460.737,81	\$0,00	\$98.163.537,81
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.276.985,76	\$46.736.723,56	\$0,00	\$99.439.523,56
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.276.985,76	\$48.012.709,32	\$0,00	\$100.715.509,32
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.234.824,93	\$49.247.534,25	\$0,00	\$101.950.334,25
01/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.233.945,93	\$50.481.380,17	\$0,00	\$103.184.180,17
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.184.655,09	\$51.666.035,27	\$0,00	\$104.368.635,27
01/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.214.420,27	\$52.880.455,53	\$0,00	\$105.583.255,53
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.210.319,93	\$54.090.775,46	\$0,00	\$106.793.575,46
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.107.986,08	\$55.198.761,54	\$0,00	\$107.901.561,54
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.209.907,12	\$56.408.568,66	\$0,00	\$109.111.368,66
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.180.943,90	\$57.589.412,55	\$0,00	\$110.272.212,55
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.197.482,19	\$58.786.894,74	\$0,00	\$111.469.694,74
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$0,00	\$52.702.800,00	\$0,00	\$0,00	\$1.150.883,94	\$59.917.778,68	\$0,00	\$112.620.578,68

Capital	\$ 52.702.800,00
Capitales Adicionales	\$ 0,00
Total Capital	\$ 52.702.800,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 58.917.778,68
Total a pagar	\$ 112.620.578,68
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 112.620.578,68

27



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Corte Constitucional Civil
C.C.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 JUL 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
CL el cual entra a partir del 10 JUL 2018
y vence el 12 JUL 2018

El/la Secretario/a

[Firma manuscrita]

16 AGO 2018

[Firma manuscrita: HRC]



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Corte Constitucional Civil
C.C.C.
Municipalidad de Bogotá, D.C.

ENVÍADA AL DESPACHO

El despacho del señor juez hoy 30 JUL 2018

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-057-2014-0-0774-00

El Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la anterior liquidación allegada, teniendo en cuenta que dentro del plenario obra una que se encuentra aprobada y que la presentada no se enmarca dentro de los parámetros que señala el artículo 446 del C. G. P., pues no se parte de la misma para actualizar los intereses.

Además que la liquidación adicional del crédito sólo procede en tres oportunidades: cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto, cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago y cuando se hayan efectuado abonos a la deuda que se persigue.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0146 de fecha 22 de agosto de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO ACTA DE ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-019	Página	1 de 3

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación	No. 39549 IUS 432260
Convocante	MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN BARRETO .
Convocado	EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO.
Fecha de Solicitud	24 DE Julio de 2019

En Bogotá siendo el día seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am) en la sede del Centro de Conciliación de la *PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*, ubicada en la calle 16 No. 4 – 75 Piso Primero, de esta ciudad, se da inicio a la audiencia de conciliación, solicitada con la presencia de la doctora DILSA PATRICIA LATORRE PUENTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.463.198 de Usaquén y Código 32480005 del Ministerio del Interior y de Justicia, abogada conciliadora adscrita a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles.

- 4 9 7 7

ANTECEDENTES

06 SEP 2019

1.- El día veinticuatro (24) de Julio de dos mil diecinueve (2019) el señor **MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN BARRETO** identificado con la C. C. No. 80.490.348, promovió mediante apoderado trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

Parte convocada: **EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO**

Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día veintisiete (27) de Agosto de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 am) y seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am). Se elaboraron y entregaron al convocante las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el mismo.

PRETENSIONES

ESTA SOLICITUD TIENE POR OBJETO QUE LA PARTE CONVOCADA RINDA CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE CONVOCANTE ADJUDICADOS EN LA SUCESIÓN DE SU SEÑORA MADRE CLARA INÉS RODRIGUEZ BARRETO DESDE EL 15 DE ABRIL DE 2016 FECHA EN QUE SE LE OTORGO PODER GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS HECHOS Y PRETENSIONES RELACIONADOS EN EL ESCRITO DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.



Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente
---	---	---

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero Tel. 5878750 Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO ACTA DE ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-019	Página	2 de 3

1 - 4 9 7 71

ASISTENCIA

06 SEP 2019

Por la parte **Convocante**: Asisten el señor el señor **MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN BARRETO** identificado con la C. C. No. 80.490.348 de Bogotá junto con su apoderado doctor **LUIS AMILCAR NAVAS SEPÚLVEDA** identificado con la C. C. No. 79.113.919 de Bogotá y T. P. No. 107.051 del C. S. de la J.

Convocada **EDWARD ALEJANDRO GUZMÁN BARRETO** identificado con la C. C. No. 79.777.679 de Bogotá junto con su apoderado doctor **EDWAR MAURICIO PAEZ PALACIOS** identificado con la C. C. No. 79.601.260 de Bogotá y T. P. No. 217.642 del C. S. de la J.

TRÁMITE

La abogada Conciliadora ilustró a las partes asistentes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presentes las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran convenientes tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas. Advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el artículo 76 de la Ley 23 de 1991. Luego de dialogar sobre el tema objeto de esta diligencia las partes llegan al siguiente acuerdo conciliatorio como solución definitiva de los hechos y pretensiones que motivaron la solicitud de Conciliación así: 1.- La parte Convocada **EDWARD ALEJANDRO GUZMÁN BARRETO**, se obliga a entregar al Convocante **MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN BARRETO**, el inmueble ubicado en la Carrera 92 No. 150 A – 86 Torre 4 Apto 103 Edificio Bosque de Tierra Alta de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de matrícula Inmobiliaria No. 50N-20351940 para ello las partes elevaran esto a escritura pública el día diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) en la Notaria 36 del Circulo de Bogotá. 2.- La parte Convocada igualmente entregara al convocante la suma total y definitiva de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000.000) en cheque de gerencia a nombre del Convocante que se entregara el día de la firma de la escritura en la notaria ya acordada (10-09-2019) 3.- La parte Convocante a partir de la fecha (6-09-2019) cede al Convocado el cincuenta por ciento (50%) que le corresponde dentro de la sucesión de su señora madre CLARA INÉS RODRIGUEZ y de todos lo derecho herenciales y litigiosos, los cuales a partir de la fecha estarán a cargo del Convocado, además renuncia a cualquier derecho que le asista dentro de la sucesión de la señora RODRIGUEZ. Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo conciliatorio pone fin a los hechos y pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, la Conciliadora recuerda a las partes que este arreglo hace TRANSITO A COSA JUZGADA y que, en caso de incumplimiento, EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por escrito a este Despacho, el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio. Se hace constar que cada uno de los asistentes leyó el acta en su integridad y

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero Tel: 5878750 Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO ACTA DE ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-019	Página	3 de 3

11 - 4 9 7 7

16 SEP 2019

ninguna presentó objeción a su contenido y forma, manifestando las partes que el acuerdo fue expresión de su libre y espontánea voluntad y así lo hacen constar con su firma en manifestación de asentimiento a lo que en ella reza. Se levanta siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)

MIGUEL ANGELO GUZMAN BARRETO
MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN BARRETO
 Convocante

LUIS AMILCAR NAVAS SEPULVEDA
LUIS AMILCAR NAVAS SEPÚLVEDA
 Apoderado del Convocante

EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO
EDWARD ALEJANDRO GUZMÁN BARRETO
 Convocado

EDWAR MAURICIO PAEZ PALAGIOS
EDWAR MAURICIO PAEZ PALAGIOS
 Apoderado del Convocado

DILSA PATRICIA LATORRE PUENTE
DILSA PATRICIA LATORRE PUENTE
 Conciliadora



Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero Tel: 5878750 Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

ESPACIO EN BLANCO

4

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Origen JUZGADO CINCUENTA y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF: **PROCESO:** **EJECUTIVO 2014-00774**
DEMANDANTE: **EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO y**
MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO
DEMANDADO: **ANA MILENA CARDENAS JMENEZ Y OTRO.**

EDWAR MAURICIO PAEZ PALACIOS, obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de allegar a su despacho copia autentica del acta de conciliación No. 4977 de fecha septiembre 06 de la presente anualidad tramitada ante la procuraduría general de la nación, en la cual el señor **MIGUEL ANGEL GUZMAN BARRETO ACORDÓ CEDER EL 50% DE TODOS LOS DERECHOS HERENCIALES Y LITIGIOSOS QUE LE CORRESPONDIO DENTRO DE LA SUCESION DE LA CAUSANTE SEÑORA CLARA INES RODRIGUEZ BARRETO** (madre de los hermanos guzmán), al señor **EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO** a partir de esa fecha (06/09/2019).

De lo anteriormente allegado y manifestado sírvase señor Juez reconocer al señor **EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO** como único demandante dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.-

Anexo en dos (2) folios copia autentica del acta de conciliación No. 4977.

Del Señor Juez,


EDWAR MAURICIO PAEZ PALACIOS
C.C. No. 79.601.260 de Bogotá
(J.P. No. 217.642 del C.S.J)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

26113 19-SEP-'19 14:54

S
H
3F

758-153-4



Tribunal Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRALIA AL DESPACHO

07

23 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

(1-2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-057-2014-0-0774-00

La anterior información allegada al proceso por el apoderado judicial reconocido en auto del 9 de febrero de 2017, a través de la cual allega copia auténtica del acta de conciliación celebra ante la Procuraduría delegada para Asuntos Civiles, agréguese a los autos para los fines legales a que haya lugar.

Sin embargo el Despacho no accede a tener como único demandante a Edwar Alejandro Guzmán Barreto hasta tanto no se presente la respectiva cesión de crédito dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE (2).

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0191 de fecha 28 de octubre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 97

FECHA: 24/8/22